



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

**DNA6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS
NATURALES**

DNA6-0016-2017

**EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP
PETROECUADOR**

INFORME GENERAL

Examen Especial a los procesos, precontractual, contractual y de ejecución del contrato 2015031, suscrito el 3 julio de 2015 con el Consorcio WORLD WIDE ENERGY (WWE), y sus contratos accesorios, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-07-01

HASTA : 2016-12-31

EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR

Examen especial a los procesos, precontractual, contractual y de ejecución del contrato 2015031, suscrito el 3 de julio de 2015 con el Consorcio WORLD WIDE ENERGY (WWE), y sus contratos accesorios en la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

FUENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE RECURSOS NATURALES

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

APUS	Análisis de precios unitarios
ASME	Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos
DASE	Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos
EP PETROECUADOR	Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador
FCC	Craqueo Catalítico Fluidizado
GLP	Gas Licuado de Petróleo
IVA	Impuesto al Valor Agregado
KOM	Acta de Arranque de la Obra
LAB	Logística y Abastecimiento
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
PROMANTI	Profesionales en Mantenimiento Industrial Cía. Ltda.
REE	Refinería Esmeraldas
RDO	Reportes Diarios de Obra
SIDOC	Sistema Documental
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
WWE	World Wide Energy

ÍNDICE

C O N T E N I D O	P Á G I N A S
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Proceso precontractual	
Presupuesto referencial aprobado por monto que no corresponde	6
Presupuesto recomendado sin sustento y deficiencias en la evaluación de las ofertas	10
Proceso contractual	
Pólizas emitidas luego de iniciados los trabajos y póliza de accidentes personales no cubrió la totalidad del personal	25
Proceso de ejecución	
Libro de Obra no refleja la fecha efectiva de inicio del Contrato 2015031	27
Actividad: Lavado químico y descontaminación de plantas	
Planillas con precios superiores a los de mercado	30
Procedimiento operacional para lavado químico, entregado luego de ejecutada la actividad	32
Volumen de trabajo no justificado	34
Costos de personal técnico no justificado	36

Actividad: Trabajos de mantenimiento durante el precomisionado	
Trabajos de mantenimiento durante el precomisionado, no justificados	41
No se proveyó la cantidad de nitrógeno contratada	42
Actividad: Procura, desmontaje y montaje de recipientes "RESIDUUN STRIPPER ASS' y TV1-V3"	
Incremento no justificado en la procura de los equipos TV1-V3 y VL-V6	44
Actividad: Reparación mecánica en hornos VL-H1 y TV1-H1	
Procura de codos incluyó costo de instalación y peso del material no justificado	48
Lanzado refractario en hornos VL-H1 y TV1-H1	50
Retiro e instalación de ladrillos refractarios en el horno TV1-H1	51
Volumen de obra superior al establecido en los planos	58
Tubería sobrante ingresó a bodega con costo mayor al de procura	59
Actividad: Servicio de inspección mediante ensayos no destructivos	
Valores planillados no guardan relación con facturas de la empresa proveedora del servicio	62
Servicio contratado no realizado en su totalidad y trabajo realizado en motores posteriormente reemplazados	65
Instalación duplicada de botoneras	69
Mantenimiento de arrancadores en motores posteriormente reemplazados	70
Trabajos por incremento de cantidades y rubros nuevos superan los porcentajes establecidos en la ley y el contrato	73
ANEXO 1	
SERVIDORES RELACIONADOS	78
ANEXO 2	
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PARA PRECOMISIONADO NO JUSTIFICADOS	82
ANEXO 3	
DETALLE DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS PLANILLADOS	83
ANEXO 4	
RUBROS NUEVOS NO JUSTIFICADOS CON APUÉ Y DOCUMENTACIÓN	86
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD DE NO CATALÍTICAS 2	



[Handwritten signature]
2017-12-19

Ref. : Informe aprobado el.....

Quito,

Señor
Gerente General
Empresa Pública de Hidrocarburos, EP PETROECUADOR
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos, precontractual, contractual y de ejecución del contrato 2015031, suscrito el 3 de julio de 2015 con el Consorcio WORLD WIDE ENERGY (WWE), y sus contratos accesorios en la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]

Dra. Mery Villarroel Ríos. Dpl.
Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0007-DASE-2017 de 11 de enero de 2017, con cargo al Plan Operativo de Control año 2017, de la Dirección de Auditoría de Sectores Estratégicos de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable a los procesos de contratación.
- Determinar que los términos de referencia y pliegos se hayan efectuado conforme las necesidades de la naturaleza de la obra, bien o servicio a contratarse.
- Verificar la legalidad, propiedad y veracidad de los pagos efectuados.

Alcance del examen

Se analizaron los procesos precontractual, contractual, de ejecución del Contrato 2015031, suscrito el 03 de julio de 2015 con el Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE para la "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD DE NO CATALÍTICAS 2 DE REFIENERÍA ESMERALDAS" que incluye 9 actividades, y el Contrato complementario 2015028, que modificó el numeral 6.1 de la cláusula sexta Forma de pago, prevista en el Contrato 2015031, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

Base legal

El Presidente Constitucional de la República, con Decreto Ejecutivo 315 de 6 de abril de 2010, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 171 de 14 de abril de 2010, creó la Empresa Pública de Hidrocarburos, EP PETROECUADOR, como persona de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en Quito.

La Gerencia de Refinación fue creada con el objetivo de gestionar la producción de refinados a nivel nacional, mediante la administración y programación de las

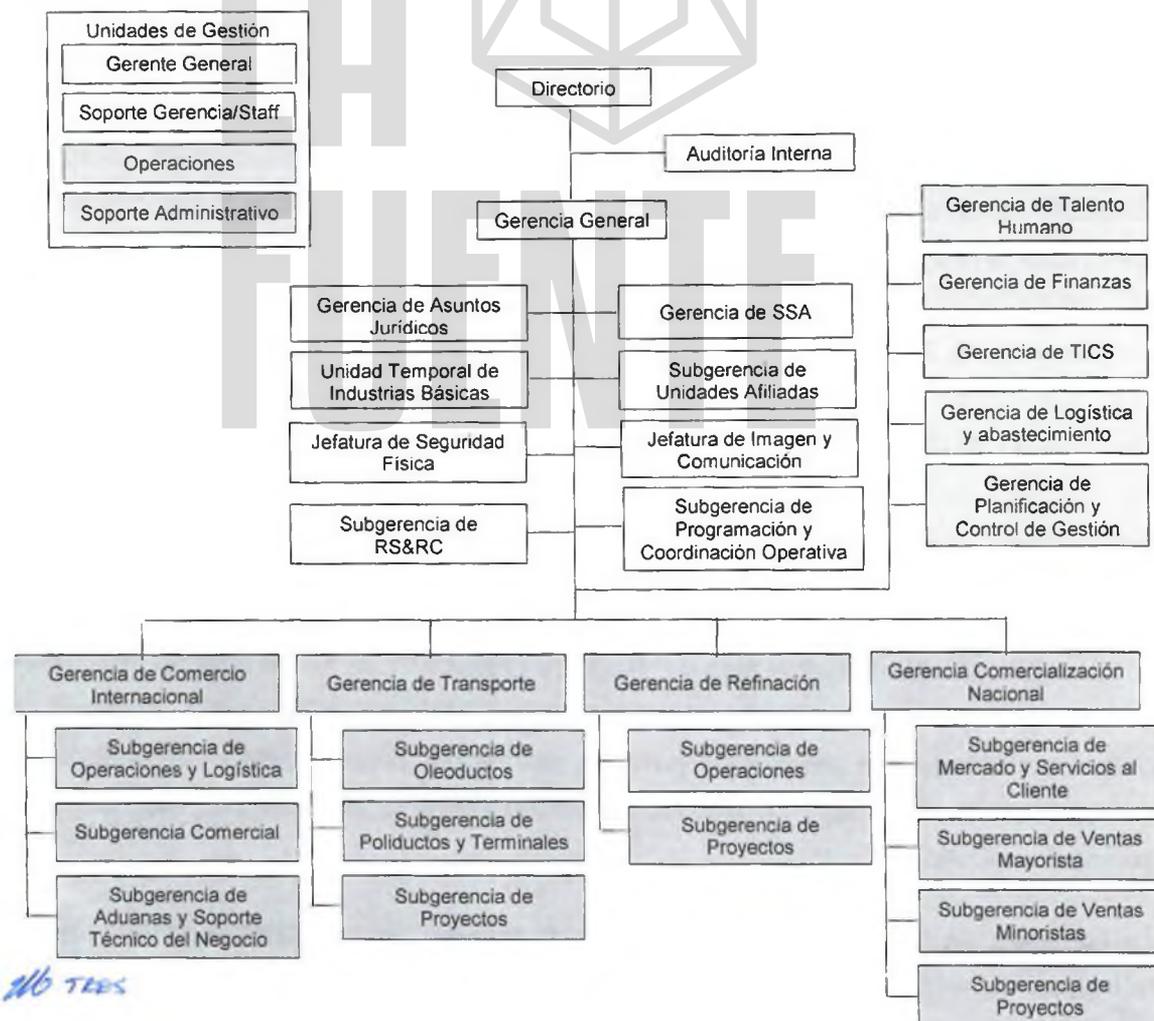
116 DES

operaciones de refinarias y plantas de tratamiento de gas natural licuado, con el fin de abastecer y satisfacer la demanda a nivel nacional, cumpliendo con estándares de calidad, seguridad, oportunidad, preservación del ambiente y compromiso con la normativa vigente.

Estructura orgánica

El Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, mediante Resoluciones DIR-EPP-18-2013 y DIR-EPP-22-2013 de 18 de abril y 14 de junio de 2013, respectivamente, aprobó la estructura organizacional hasta el nivel 3 de las áreas operativas, Soporte Gerencial y Soporte Administrativo; y, Resoluciones 2013236 y 2013251 de 7 y 16 de octubre de 2013, respectivamente, a partir del nivel 4.

El Directorio de la EP PETROECUADOR con Resolución DIR-EPP-21-2015-12-22 de 22 de diciembre de 2015, aprobó la nueva estructura orgánica, así:



Las áreas relacionadas con el examen especial, involucran las Gerencias de Logística y Abastecimientos, Gerencia Financiera en Quito y la Refinería Esmeraldas de la Gerencia de Refinación, ubicada en la ciudad de Esmeraldas.

La atribución de la Gerencia de Refinación es gestionar la producción de refinados a nivel nacional, mediante la administración y programación de las operaciones de refinerías y plantas de tratamiento de gas natural licuado.

La estructura organizacional de la Gerencia de Refinación, vigente al 30 de diciembre de 2016, es la siguiente:

- Directivo: Directorio EP PETROECUADOR
- Ejecutivo: Gerencia General
- Operativo: Gerencia de Refinación
 - Subgerencia de Operaciones
 - Refinería de Esmeraldas
 - Subgerencia de Proyectos
 - Subgerencia de Desarrollo Organizacional



Objetivo de la entidad

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo 315, señala como objeto principal:

"...la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo condiciones de preservación ambiental y de

respeto de los derechos de los pueblos.- Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir tales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o Contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas (...)".

Monto de recursos examinados

El monto inicial del contrato fue de 18 150 000,00 USD sin IVA, de los cuales se pagaron 17 656 674.79 USD, no se cancelaron 493 325.21 USD por trabajos no ejecutados. Además, se realizaron trabajos adicionales por 9 395 299,57 USD, valor que se encuentra pendiente de pago al 7 de septiembre de 2017, fecha de la lectura del borrador de informe.

Los pagos se desglosan de la siguiente forma:

Detalle	USD
Primer hito de pago, cláusula 6.1 del contrato	5 000 000,00
Segundo pago: planilla 1	2 499 339,49
Segundo pago: planilla 2	1 997 613,98
Tercer pago: planilla 3	8 159 721,32
TOTAL	17 656 674,79

Servidores relacionados

Anexo 1.

16 anexo

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, ni la Dirección de Autoría Interna de la EP PETROECUADOR, han emitido informes de auditoría relacionados con los procesos precontractual, contractual, de ejecución del Contrato 2015031, suscrito el 3 de julio de 2015 con el Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE y al Contrato complementario 20150281; motivo por el cual no se presenta el seguimiento de recomendaciones.

Proceso precontractual

Presupuesto referencial aprobado por monto que no corresponde

El Coordinador de Mecánica Rotativa, como Líder Responsable de Paro, con memorando 00237-RREF-REE-MAN-2015 de 10 de abril de 2015, remitió al Jefe Zonal de Compras, Contratos e Importaciones Noroccidente, el presupuesto referencial 00017-RPRY-REE-2015 y certificación presupuestaria 016156-CERT-PRES-2015, ambos por 11 135 710,10 USD, así como los análisis de precios unitarios, APUS, para contratar los servicios para la rehabilitación de la Unidad No Catalíticas 2.

El Superintendente de Refinería Esmeraldas, con memorando 152-RREF-REE-2015 de 10 de abril de 2015, entregó al Gerente de Refinación, la certificación presupuestaria 016156-CERT-PRES-2015, el presupuesto referencial, los análisis de costos unitarios, APUS, así como las especificaciones técnicas, y solicitó:

"...previo análisis pertinente dentro del marco legal, agilizar el proceso de contratación con empresas especialistas en trabajos similares; y con una vasta experiencia en la industria petrolera en la parada de plantas; sugiero la participación a ofertar para la (sic) EL PARO PROGRAMADO DE LAS UNIDADES NO CATALÍTICAS 2 de las siguientes empresas: CONSORCIO conformado por PROMANTI, WLADMAU y LEGADOIL, empresas que cumplen con los requisitos y experiencia en la ejecución de obras de gran magnitud como la que se requiere en este caso y quienes se encuentran debidamente habilitados para participar en el proceso de contratación que se desea iniciar mediante el Régimen Especial de Giro de Negocio (sic) (...)"

16/04/2015

El Gerente de Refinación mediante nota en el SIDOC de 14 de abril de 2015, solicitó al Subgerente de Operaciones de Refinación, Encargado, lo siguiente "SU CRITERIO URGENTE, CPY". Este último, con memorando 261-RREF-2015 de 14 de abril de 2015, le informó:

"... El Proyecto de Rehabilitación no abarca de manera integral el mantenimiento de la Unidad de No Catalíticas 2 por lo que es necesario contratar con una compañía contratista o un consorcio de tal manera que se pueda tener de manera oportuna de los servicios descritos en el presupuesto Referencial No. 00017-RPRY-REE-2015 elaborado por REE. Si estos trabajos no son efectuados mientras dure el paro de Planta para realizar las actividades de rehabilitación, las unidades de Crudo 2, Vacío 2 y Viscosreductoras 2 no podrían entrar en operación y afectarían en la producción de: GLP, Gasolinas, Jet Fuel, Diésel, Gasóleos para FCC y Fuel Oil, lo cual generaría mayores volúmenes de importaciones (...)"

Además, se ratificó en la necesidad de la contratación y solicitó se efectúe mediante la modalidad de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio.

El Gerente de Refinación, a través del sistema SIDOC el 15 de abril de 2015, dispuso al Gerente de Logística y Abastecimiento: "DAR TRÁMITE DE CONTRATACIÓN URGENTE. CPY."

El Subgerente de Logística y Abastecimiento, Encargado, con oficio 12850-CCI-OSC-2017 de 23 de mayo de 2017, informó al equipo de auditoría, lo siguiente:

"... La Gerencia de Logística y Abastecimiento en cumplimiento con la tarea 4 de la Resolución No. PGER-2014022 de 3 de febrero de 2014, preparó el pliego de conformidad con las especificaciones técnicas, remitidas por la Gerencia de Refinación mediante Memorando No. 00152-RREF-REE-2015 de 10 de abril de 2015 (...)"

El Gerente de Refinación, con memorando 00481-CCI-OSC-2015 de 21 de abril de 2015, designó la Comisión Técnica, conformada por el Inspector de Campo, el Analista Senior de Mantenimiento y el Coordinador Senior de No Catalítica 2; para que revisen los pliegos, participen en las etapas de preguntas y aclaraciones, convaliden errores, evalúen, califiquen la oferta, negocien y recomienden la adjudicación o declaren desierto el proceso.

Los miembros de la Comisión Técnica, con memorando 00503-CCI-OSC-2015 de 23 de abril de 2015, luego de analizar los pliegos del proceso de contratación, los remitieron al Gerente de Refinación para su aprobación.

MB SIETE

El equipo de auditoría determinó que el valor del presupuesto referencial 00017-RPRY-REE-2015, documento que forma parte de los pliegos, asciende a 11 491 095,07 USD en lugar de 11 135 710,10 USD, subestimando en 355 384,97 USD; situación que no fue observada por la Comisión Técnica; así como por los Técnicos Líder de Mantenimiento Complementario, Analista de Planificación, Analista de Control y Seguimiento de Proyectos Operativos, Analista Senior de Fiscalización y Analista de Fiscalización, servidores que elaboraron el presupuesto referencial; el Analista de Fiscalización y el Coordinador de Proyectos, quienes revisaron el presupuesto; el Analista de Laboratorio de Materiales, y el Coordinador de Mecánica Rotativa como Líder Responsable de Pare, al aprobar el presupuesto referencial; y, el Superintendente de Refinería Esmeraldas quien autorizó el presupuesto, inobservando la Norma de Control Interno 408-11 Presupuesto de la obra.

Con oficios 23581-DASE-2017; 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23727-DASE-2017, 0042 al 049-0007-DASE-2017, 051 al 056-0007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Administrador del Proyecto de Rehabilitación Refinería Esmeraldas, Gerente de Refinación, Superintendente de Refinería Esmeraldas, a los servidores que elaboraron y aprobaron el presupuesto referencial, a los miembros de la Comisión Técnica, al Coordinador de Apoyo Técnico a la Producción, Coordinador de Mecánica Rotativa, como Líder Responsable de Pare y a la Analista de Laboratorio de Materiales, respectivamente.

El Coordinador de Mecánica Rotativa, como Líder Responsable de Pare, en oficio 22229-OPE-REE-IPO-2017 de 25 de agosto de 2017, señaló:

"...mi actuación al procesar el Presupuesto Referencial y documentación de respaldo, es antes del proceso precontractual como bien lo estipula el artículo 23 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)"

La Analista de Laboratorio de Materiales, en oficio 22015-OPE-REE-ITE-COF-2017 de 24 de agosto de 2017, indicó:

"...la participación de ATP actual IMO, fue únicamente para la firma en el presupuesto referencial en conjunto con las demás autoridades relacionadas para ese proyecto, aclarando que no corresponde revisar precios unitarios, ni suma total del presupuesto (esto es labor de quien elaboró el presupuesto referencial), sino verificar que el alcance solicitado esté considerado, es decir que estén incluidos los ensayos no destructivos (...)"

Mo ocpo

Lo señalado por los servidores, confirma la participación en la elaboración y aprobación del presupuesto referencial.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Inspector de Campo, miembro de la Comisión Técnica, en oficio 0001 de 15 de septiembre de 2017, señaló:

"...La Comisión Técnica se respaldó en el valor total presentado en el presupuesto Referencial debido a que el mismo fue elaborado por 15 técnicos experimentados de Refinería Esmeraldas en cada uno de sus campos de acción y suscrito por 12 de los 15 técnicos es decir el mencionado documento contaba con la revisión y aprobación de sus elaboradores pero por algún error en la sumatoria el valor total no reflejó el valor real del presupuesto referencial.- Cabe mencionar que la Comisión revisó de forma minuciosa que la descripción de cada uno de rubros (sic) del Presupuesto Referencial se plasme en los pliegos, con el alcance, materiales, equipos de procura y personal especializado (...)"

El Coordinador Sénior de No Catalíticas 1 y el Analista Sénior de Mantenimiento, miembros de la Comisión Técnica, en oficio 24133-CGE-2017 de 15 de septiembre de 2017, se pronunciaron en similares términos a lo señalado por el Inspector de Campo.

El Analista Sénior de Fiscalización, Analista de Fiscalización, Técnicos Líder de Mantenimiento Complementario, Analista de Planificación, Analista de Fiscalización, servidores que elaboraron el presupuesto referencial en oficios 003-CRCA-EC-NC2-PETRO-2017 de 18 de septiembre de 2017, 24601-OPE-REE-IPO-2017, 24606-PRY-INP-2017, 23850-PRY-INP-2017, 24571-OPE-REE-IPO-POP-2017, 24608-PRY-INP-2017 de 19 de los mismos mes y año, respectivamente, señalaron:

"... Respecto al valor correcto de la sumatoria del presupuesto referencial No. 00017-RPRY-REE-2015, este corresponde a 11'483.950,12 USD (Y NO A 11 491 095,07 USD como dice auditoría), ya que en la sumatoria que resultó 11'135.710,10 USD, al ser una suma de varios paquetes de trabajo se produce un error involuntario. ...- el presupuesto final fue una suma de paquetes de trabajo (total 9), y el error de la suma aritmética se produce en la sumatoria de los nueve paquetes de trabajo, más no en los paquetes individuales que realizamos los elaboradores; el error en la sumatoria total no fue percibido por quienes aprobaron (...)"

Al respecto, el equipo de auditoría verificó que la suma del presupuesto referencial es 11 491 095,07 USD y no 11 483 950,12 USD como señalan los servidores antes referidos, por lo que fue aprobado con error en el valor total, así como en la emisión de la certificación presupuestaria.

El Coordinador de Mecánica Rotativa, como Líder Responsable de Paro, en oficio 24264-OPE-REE-IPO-2017 de 15 de septiembre de 2017, indicó:

110 NUEVE

"...procedo a aprobar el presupuesto referencial, luego de verificar que se ha considerado todos los requerimientos de las áreas usuarias, ATP y Mantenimiento, los valores son responsabilidad de los elaboradores.- Adicionalmente es importante considerar que el Formulario 2, APUS y Especificaciones Técnicas que llegan para mi revisión, llegan impresos y se considera que Proyectos (los Elaboradores) utilizan el software adecuado, este es la Hoja de Cálculo EXCEL utilizado para la elaboración del Formulario 2, entendiéndose que están utilizando la herramienta adecuada... por lo que no se procede a corroborar los rubros a mano, ya que la posibilidad de error se incrementaría (...)"

Sin embargo, de lo señalado por los servidores, este error constituye una omisión no intencional al realizar el cálculo matemático, y según el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado responderán, por sus acciones u omisiones.

Conclusión

Los miembros de la Comisión Técnica, al analizar el presupuesto referencial, documento que forma parte de los pliegos, no determinaron que el valor del presupuesto referencial ascendía a 11 491 095,07 USD, en lugar de 11 135 710,10 USD, subestimando en 355 384,97 USD, por lo que fue aprobado con error en el valor total, así como en la emisión de la certificación presupuestaria, situación que tampoco fue observada por los servidores que elaboraron y aprobaron el presupuesto.

Recomendación

A los miembros de la Comisión Técnica

1. Verificarán la exactitud de la sumatoria del presupuesto referencial de los proyectos, con la finalidad de evitar errores de cálculo al momento de la aprobación, así como en la emisión de la certificación presupuestaria.

Presupuesto recomendado sin sustento y deficiencias en la evaluación de las ofertas

El 09 de febrero de 2015 las empresas LEGADOIL S.A., VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A. y PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CÍA. LTDA., suscribieron un compromiso de asociación o consorcio para participar en procesos licitatorios convocados por la EP PETROEQUADOR, señalando

1/10 diez.

que en caso de resultar adjudicados se formalizará su constitución mediante escritura pública y habilitación del mismo en el RUP.

El Gerente de Refinación, Encargado, con Resolución I-RE-005-EPP-LAB-2015 de 23 de abril de 2015, resolvió aplicar el procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio, autorizar el inicio del procedimiento de contratación RE-0005-EPP-LAB-2015 para la contratación de la "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD DE NO CATALÍTICAS 2 DE REFINERÍA ESMERALDAS", por 11 135 710,10 USD, con un plazo de ejecución de 178 días a partir de la suscripción del Contrato, aprobar los pliegos e invitó a las empresas LEGADOIL S.A., VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A. y PROMANTI CÍA. LTDA., a que presenten la oferta técnico económica.

El Gerente de Refinación, Encargado, con oficios 11068 y 11676-CCI-OSC-2015 de 23 de abril de 2015, solicitó al Procurador Común del Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE, y las empresas LEGADOIL S.A., VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A. y PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CÍA. LTDA. a presentar la oferta en la Secretaría Zonal Noroccidente de Compras, Contratos e Importaciones.

El Procurador Común del Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE, con oficio 101-WWE-2015 de 28 de abril de 2015, presentó al Gerente de Refinación, la propuesta técnica y económica 251301-W por 21.484.323,02 USD, con un plazo de 178 días, para el proceso de contratación 15 RE-0005-EPP-LAB-2015, y señaló que se realizó la alianza estratégica entre las empresas LEGADOIL S.A., VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A. y PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CÍA. LTDA., para conformar el Consorcio WORLD WIDE ENERGY, mismo que se encontraba en espera de aprobación del Servicio de Rentas Internas.

Además, con oficio 102-WWE-2015 de 28 de abril de 2015, la misma fecha de la oferta, entregó al Superintendente de Refinería Esmeraldas, el cronograma de actividades para la limpieza química, junta cegado de planta, liberación de equipos, el procedimiento de limpieza química por cada planta, el detalle de equipos a intervenir y los diagramas de inyección de químicos, para lo cual, solicitó la autorización para iniciar las actividades previstas para el proceso de contratación, conforme al cronograma y a la propuesta 251301-W.

MB ONCE

La Comisión Técnica, el mismo día que recibió la oferta del Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE, con memorando 00534-CCI-OSC-2015 de 28 de abril de 2015, solicitó al Gerente de Refinación, designe a los servidores que elaboraron el presupuesto referencial como Subcomisión de Apoyo, para efectuar el análisis del Formulario 1.2 presentado por el Consorcio WWE, documento que corresponde a la oferta, y el presupuesto referencial 0017-RPRY-REE-2015 en cada uno sus ámbitos de su competencia con las respectivas recomendaciones; pedido que lo formularon debido a que en la evaluación preliminar de los aspectos técnicos y económicos de la oferta encontraron las siguientes variaciones con respecto al presupuesto referencial:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL USD	OFERTA CONSORCIO WWE USD	INCREMENTO OFERTA / PRESUPUESTO REFERENCIAL
Mantenimiento de equipos y sistemas de la Unidad de No Catalíticas 2	907 012,52	2 767 895,92	205 %
Procura, desmontaje y montaje de recipiente 2 Residuun Stripper ASS y TV1-V3	977 384,93	3 373 368,05	245 %
Reparación mecánica en hornos VL-H1 y TV1-H1	1 801 588,10	4 977 782,44	276 %

Fuente: Memorando 00534-CCI-OSC-2015 de 28 de abril de 2015

En el citado memorando, se estableció la presentación del informe el 30 de abril de 2015 hasta las 09:00 por parte de la Subcomisión de Apoyo.

El Gerente de Refinación, mediante nota inserta en el Sistema de Gestión Documental, SIDOC el 29 de abril de 2015, autorizó al Presidente de la Comisión Técnica, la designación de la Subcomisión de Apoyo; servidor que a través del SIDOC, en la misma fecha a las 09:48, informó al Coordinador de Proyectos, a los Técnicos Líder de Mantenimiento Complementario, al Analista de Planificación, al Analista de Control y Seguimiento de Proyectos Operativos, al Analista Sénior de Fiscalización y al Analista de Fiscalización, y señaló:

"... CONFORME SUMILLA DE GERENTE DE REFINACIÓN, SE LE DESIGNA FORMAR PARTE DE LA SUBCOMISIÓN DE APOYO RE-005-EPP-LAB-2015, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A MEMORÁNDO ADJUNTO (...)"

La Subcomisión de Apoyo, con memorando 00391-RPRY-REE-2015 de 30 de abril de 2015, presentó al Gerente de Refinación, al Superintendente de Refinería y al Presidente de la Comisión Técnica, el informe de análisis de la oferta técnica RE-0005-EPP-LAB-2015, el que señala:

Mo DOE

“...3.1 ANÁLISIS DEL FORMULARIO 1.2 DE LA OFERTA PRESENTADA.- En los casos específicos que se mencionan en Memorando No. 00534-CCI-OSC-2015, que se encontraron diferencias substanciales en el Formulario 1.2 Tabla de Descripción Rubros, Unidades, Cantidades y Precios con respecto al presupuesto referencial interno No. 0017-RPRY-REE-2015 mencionamos las siguiente (sic) razones a tomar en cuenta que podrían justificar la diferencia entre algunos de los valores presupuestados y los ofertados.- **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD DE NO CATALÍTICAS 2.-** • El presupuesto utilizado fue el elaborado y aprobado en diciembre del 2014, la falta de recursos y la disposición de la Gerencia de Refinación de unificar todos los procesos, obligó a enviar el presupuesto señalado (Memorando No. 00299-RREFREE-MAN-2015).- Se han revisado los APU (sic) en el ítem correspondiente al costo de la mano de obra (actualizado al 2015) pues el presupuesto fue preparado en el 2014 y la solicitud de oferta es realizada en el 2015.- • En lo que corresponde al ítem equipo se ha reconsiderado e incluido el costo por el uso de equipo especializado para la extracción y posterior montaje de los haces de tubos de los intercambiadores de calor. El uso de este tipo equipo/herramienta se ajusta a una recomendación de KBC dentro del marco de las mejores prácticas de mantenimiento.- **PROCURA DESMONTAJE Y MONTAJE DE RECIPIENTE "RESIDUUN STRIPPER ASSY TV1-V3" EN LA REFINERÍA ESMERALDAS.-** • El presupuesto interno fue el elaborado en diciembre del 2014 y aprobado en enero 2015.- • El 6 de marzo del 2015, el Ministerio de Comercio Exterior dispone una sobre tasa arancelaria para determinados productos de importación.- • El tiempo de entrega mínimo del RECIPIENTE RESIDUUN STRIPPER ASSY TV1-V3 en la REFINERÍA ESMERALDAS era de 220 días calendario más 15 días adicionales para trabajos en sitio; contados a partir de la orden de compra y pago del anticipo, en contraste con los 178 días requeridos por EP PETROECUADOR para la ejecución de los trabajos. La disminución de los tiempos de entrega ocasiona incremento de precios por múltiples razones que tienen que ver con la utilización y disponibilidad de equipos y mano de obra en empresas especializadas en la fabricación de este tipo de equipos. El costo podría fácilmente duplicarse o triplicarse en función de condiciones de mercado (prelación en la relación y las anteriormente mencionadas).- • Otra condición importante para el incremento de precios ocurre por la necesidad de inicio temprano de los trabajos, lo que ocasiona que la Contratista tenga que ocupar medio de transporte más rápido como el aéreo, pero así mismo más costoso para la importación de materiales.- **REPARACIÓN MECÁNICA EN HORNOS VL-H1 Y TV1-H1.-** Para la provisión de tubería para la REPARACIÓN MECÁNICA EN HORNOS VLH1 Y TV1-H1, en la ejecución del proyecto no se consideraron las salvaguardias implementadas a nivel nacional y tampoco se tomó en consideración la premura de los tiempos por lo que la adquisición de los tubos se los iba a realizar de manera normal y no por transporte aéreo.- **CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL PRESUPUESTO RECOMENDADO.-** Se puede considerar un incremento del 40% por sobre tasas arancelarias, aplicado a todos los trabajos, excepto en los ítems 1 y 2; mientras que para los trabajos del ítems 5, a más de las sobre tasas arancelarias se puede considerar el 60% de incremento por tratarse de Contrato internacional; en cuanto al incremento en el ítem 2 se considera la actualización de precios por incorporación de equipos y aplicación de buenas prácticas de mantenimiento (...).”

116 TRECE

Como resultado del análisis realizado, la Subcomisión de Apoyo recomendó el siguiente presupuesto para las actividades a realizar:

Nº	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PRESUPUESTO REFERENCIAL USD	PRESUPUESTO OFERTADO USD	PRESUPUESTO RECOMENDADO USD
1	LAVADO QUÍMICO Y DESCONTAMINACIÓN DE LAS PLANTAS NO CATALÍTICAS 2	2 898 839,94	2 222 490,40	2 898 839,94
2	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD DE NO CATALÍTICAS	907 012,52	2 767 885,92	1 128 213,65
3	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL PRECOMISIONADO	368 184,68	917 486,24	515 458,55
4	SERVICIO DE LOGISTICA PARA INERTIZADO DE LAS UNIDADES NO CATALÍTICAS	503 107,78	899 120,39	704 350,89
5	PROCURA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE RECIPIENTE "RESIDUUN STRIPPER ASS Y TV1-V3"	977 384,93	3 373 368,05	1 954 769,86
6	REPARACIÓN MECÁNICA EN HORNOS VL-H1 Y TV1-H1	1 801 588,10	4 977 792,44	2 522 223,34
7	MONTAJE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VACÍO 2	208 076,15	684 137,98	291 306,61
8	SERVICIO DE INSPECCIÓN MEDIANTE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	399 574,34	1 109 116,60	559 404,08
9	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA PLANTA DE LAS NO CATALÍTICAS 2	3 420 181,68	4 532 924,32	4 788 254,35
TOTAL		11 483 950,12	21 484 322,34	15 362 821,27

Fuente: Memorando 00391-RPRY-REE-2015 de 30 de abril de 2015

La Subcomisión de Apoyo, sin adjuntar la documentación que justifique técnica y económicamente el monto del presupuesto recomendado de 15 362 821,27 USD, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomendó continuar con el proceso de contratación. A pesar de lo cual, la Comisión Técnica, con memorando 00548-CCI-OSC-2015 de 30 de abril de 2015, presentó al Gerente de Refinación el Informe de Evaluación de la Oferta, señalando:

"... La Comisión Técnica procedió con el análisis del informe emitido por la Subcomisión de Apoyo, y avala los argumentos que sustentan el incremento al presupuesto referencial inicial y se acoge totalmente las recomendaciones realizadas con el objeto de continuar con el proceso de calificación (...)"

16 catorce

Además, la Comisión Técnica informó que como resultado de la evaluación de la oferta técnica, el Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE, cumplió con todos los requisitos mínimos requeridos por la EP PETROECUADOR y recomendó continuar con la negociación.

Por lo que, los miembros de la Subcomisión de Apoyo y de la Comisión Técnica no observaron la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", por cuanto, no se dispuso de información íntegra, confiable y exacta que respalde técnicamente el presupuesto recomendado, lo que no permitió verificar el incremento de 3 878 871,16 USD, con relación al presupuesto inicial aprobado.

Con oficios 106, 107 y 108-DASE-ECR-WWE-EP PETROECUADOR-2017 de 19 de junio de 2017, se requirió a los miembros de la Comisión Técnica, indicar el sustento técnico emitido para avalar el informe de la Subcomisión de Apoyo. En respuesta, con oficio 17209-PCO-COP-2017 de 04 de julio de 2017, señalaron:

*"... Como se muestra las cortas fechas con las cuales contaba la Comisión Técnica para llevar a cabo el procedimiento sujeto a Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-005-EPP-LAB-2015, obligaron a la Comisión a realizar un análisis sin entrar en un alto nivel de detalle pero considerando en todo momento el cumplimiento del alcance y especificaciones técnicas, cantidades de obra, procura de materiales, empleo de mano de obra especializada y tiempo de ejecución establecido en los pliegos.- La comisión (sic) Técnica mediante memorando No. 548-CCI-OSC-2015, del 30 de abril de 2015, emitió al Gerente de Refinación, el informe de evaluación de la oferta.- En referencia al sustento técnico emitido por los miembros de la comisión técnica para avalar el informe de la subcomisión de apoyo, en el **Numeral 3. SUBCOMISIÓN DE APOYO** del memorando en mención, se indica que después del análisis del informe se recogieron las consideraciones explicadas por la subcomisión acerca de la fecha de la elaboración y aprobación del presupuesto es decir en diciembre del 2014 y la consideración de la entrada en vigencia de la Resolución No 011-2015 del Comité Exterior el 11 de marzo de 2015 con la aplicación de salvaguardias a las importaciones, es decir la subcomisión mostró la necesidad de actualizar el presupuesto elaborado en el 2014 debido a que el proceso inició en el mes de abril de 2015, por lo tanto la Comisión técnica (sic) avaló el informe sobre la base de los argumentos presentados por la Subcomisión de apoyo (sic)... de no haberse realizado la ejecución de los trabajos dentro del cronograma establecido para el Paro de No Catalíticas 2, este se podía extender aproximadamente en 66 días con un costo de 44'000.000,00 USD, este particular fue también informado por el Líder de Gerenciamiento de Paros, con Memorando No. 308-RREF-REEMAN-2015.- Por otro (sic) parte al momento del inicio del proceso de contratación se contaba con un presupuesto plurianual para el año 2015 disponía de 5'000.000,00 USD, y la diferencia se pagaría para el año 2016 tal como lo indicaban los pliegos, aunque la ejecución de los trabajos contemplaba 178 días*

16 avinca

y concluía en octubre del 2015 es decir que del valor de 18'150.000,00 por el cual se adjudicó, la contratista debía financiar más del 70% del Contrato, lo cual fue beneficioso para EP PETROECUADOR en vista de que las Unidades No Catalíticas 2 entraron en producción en el 2015, brindando renta y ahorro para el País (...)"

Lo manifestado confirma que avalaron el informe de la Subcomisión de Apoyo, sin documentación que sustente técnicamente el incremento del presupuesto referencial de 11 135 710,10 USD al presupuesto recomendado de 15 362 821,27 USD.

Los miembros de la Subcomisión de Apoyo, con oficios 16717-PRY-INP-2017 y 16864-OPE-REE-IPO-POP-2017 de 27 y 28 de junio de 2017, respectivamente, en similares términos indicaron al equipo de auditoría, que únicamente realizaron el análisis de la desviación de los paquetes de trabajo y emitieron las razones que podrían justificar las diferencias entre los valores presupuestados con los ofertados y recomendaron un presupuesto; además, señalaron que la recomendación no fue tomada en cuenta por los miembros de la Comisión Técnica en razón de que el valor contratado fue mayor al límite recomendado por la Subcomisión de Apoyo.

Al respecto, en el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo, no se indica que el monto del presupuesto recomendado constituye el límite máximo de contratación.

La Comisión Técnica y el Procurador Común del Consorcio WWE, el 04 de mayo de 2015 suscribieron el Acta de Negociación RE-005-EPP-LAB-2015, la que indica que partiendo del presupuesto ajustado por la Subcomisión de Apoyo, procedieron con el oferente al análisis de los rubros del Formulario 1.2 "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" de la oferta presentada el 28 de abril de 2015 por 21 484 323,02 USD y luego de varias deliberaciones, la oferta alcanzó 18 150 000,00 USD, y que como producto de la negociación se disminuyó el 15,51% del valor de la oferta inicial.

Los miembros de la Comisión Técnica, con memorando 00562-CCI-OSC-2015 de 05 de mayo de 2015, presentaron al Gerente de Refinación el Informe del Procedimiento de Régimen Especial por Giro Específico del Negocio RE-005-EPP-LAB-2015 de la misma fecha, señalando que la oferta de 21 484 323,02 USD, superó al presupuesto referencial de 11.135.710,10 USD y basándose en el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo el 30 de abril de 2015, indicaron que el Consorcio WWE, cumplió con los requisitos solicitados en los pliegos y la etapa de negociación, y recomendaron al Gerente de Refinación adjudicar al Consorcio WWE por 18.150.000,00 USD, con un plazo de ejecución de 178 días.

116 DIECISEIS

La oferta de 21 484 323,02 USD, incluyó 3 633 556,76 USD de costos indirectos del 5%, 25% y 30% (sin guardar consistencia), que incluye gastos administrativos, financieros y utilidad; así como 3 120 074,30 USD por el 22% de servicios públicos, impuestos, seguros y garantías, porcentajes aplicados sobre el costo directo.

La Norma de Control Interno 408-11 "Presupuesto de la obras", respecto a la conformación de los costos indirectos, señala que los gastos administrativos constituyen erogaciones que una empresa requiere para su funcionamiento, pero que no se relacionan con la actividad específica realizada por la empresa; es decir, no corresponden a ninguno de los costos que intervienen directamente en la realización del producto o servicio que brinda, sino más bien, a lo que diariamente se necesita para el normal funcionamiento. Por lo que el 22% de servicios públicos, impuestos (Impuesto al Valor Agregado, que según los pliegos no deben considerarse en el costo de la oferta), seguros y garantías, forman parte de los gastos administrativos, y no procedía la aplicación de este porcentaje; es decir, la negociación debió efectuarse sobre el costo directo más el 25% de costos indirectos y utilidad, esto es 18 365 264,15 USD.

Por lo que, al negociar la oferta en 18 150 000,00 USD, únicamente se disminuyó en 215 264,15 USD, que representa el 1,17% y no el 15,51% como se indicó en el Acta de Negociación, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

DETALLE	PRESUPUESTO REFERENCIAL 2015-04-10 USD	OFERTA INICIAL 2015-04-28 USD	OFERTA INICIAL SIN EL 22% USD	OFERTA NEGOCIADA 2015/05/04 USD	DISMINUCIÓN OFERTA INICIAL / NEGOCIADA USD	% DESCUENTO
Costo Total Directo	9 992 256,59	14 692 211,32	14 692 211,32	14 520 000,00	172 211,32	-
5 % Garantías	-	25 502,77	-	-	-	-
15 % Gastos Administrativos, financieros, utilidades	1 498 838,48	-	-	-	-	-
22% Servicios públicos, Impuestos, Seguros y Garantías	-	3 120 074,30	-	-	-	-
25 % Gastos Administrativos, financieros, utilidades	-	3 232 968,88	3 673 052,83	3 630 000,00	43 052,83	-
30 % Gastos Administrativos, financieros, utilidades	-	375 084,10	-	-	-	-
COSTO TOTAL SEGÚN APUS	11 491 095,07	21 445 841,37	18 365 264,15	18 150 000,00	215 264,15	- 1,17
COSTO TOTAL SEGÚN PRESUPUESTO	-	21 484 323,02	-	18 150 000,00	-3 334 323,02	- 15,51
DIFERENCIA POR CÁLCULOS	-	38 481,65	-	-	-	-

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoría

17 DIECISIETE

Los Formularios 1.2.1 "Análisis de Precios Unitarios, APUS" que respaldan la oferta negociada, presentan una estructuración diferente de los componentes de equipos, mano de obra, materiales y transporte, con relación a la oferta inicial. Respecto a la mano de obra, se evidenciaron incrementos en la cantidad de personal y el rendimiento (número de horas) a pesar de que las especificaciones técnicas de los rubros a ejecutar no se modificaron ni el plazo; sin embargo, los miembros de la Comisión Técnica, en la negociación de la oferta no solicitaron al Procurador Común del Consorcio WWE, presente los justificativos técnicos de las diferencias.

Para los ítems L-1-1, L-1-2 y L-1-3 de los rubros de lavado químico de las unidades de Crudo 2, Vacío 2 y Visbreaking 2, se presenta un mismo APUS tanto en la oferta inicial como en la negociada, pero contienen variaciones en las descripciones, cantidades, tarifas (precios) y rendimientos para los componentes de equipo, mano de obra y transporte, por lo que, no guardan relación a pesar de tratarse de una misma actividad, conforme se detalla a continuación:

OFERTA INICIAL				OFERTA NEGOCIADA			
Descripción	Cant.	Tarifa USD	Rend. (hr/un)	Descripción	Cant.	Tarifa USD	Rend. (hr/un)
EQUIPOS							
Equipo de computación	1	9,5	0,25	Bombas neumáticas	6	20	0,5
Herramientas menores	4	7,6	0,25	Herramienta menor	4	8	0,5
Camper 20 FT	1	26,13	0,25	Instalaciones temporales	1	15	0,5
Camioneta de 2 To	1	21,38	0,25				
Buseta transporte personal	1	38	0,25				
Montacargas	1	171	0,25				
Camión 3 Ton	1	33,25	0,25				
Costo Unitario Equipos			76,71	Costo Unitario Equipos			83,5
MANO DE OBRA							
Ing. Mecánico	1	23,43	0,25	Ingeniero C/M/E/I	2	19,32	0,5
Ing. Eléctrico	1	15,48	0,25	Técnico extranjero	6	20,98	0,5
Ayudante eléctrico	1	7,18	0,25	Técnico	6	14,33	0,5
Obreros	4	5,28	0,25	Supervisor C/M/E/I-SSA	2	15,16	0,5
Instrumentista	1	15,48	0,25				
Operador equipo pesado	1	8,13	0,25				

116 DIECIOCHO

OFERTA INICIAL				OFERTA NEGOCIADA			
Descripción	Cant.	Tarifa USD	Rend. (hr/un)	Descripción	Cant.	Tarifa USD	Rend. (hr/un)
Chofer profesional	1	5,76	0,25				
Doctor	1	23,43	0,25				
Enfermera	1	8,49	0,25				
Técnico QA/QC	1	8,49	0,25				
Costo Unitario mano obra			34,25	Costo Unitario mano obra			140,43
MATERIALES							
Descripción	Unid	USD P. Unit	Cant.	Descripción	Unid	USD P. Unit	Cant.
Zyme Flow UN657	gl	0,84	264,2	Zyme Flow UN657	gal	0,84	264,2
Rezyd-X Z67	gl	0,62	264,2	Rezyd-X Z67	gal	0,62	264,2
Acoples, mangueras, muñecos	glob	45	1	Acoples, mangueras, muñecos	glob	45	1
Costo Unitario Materiales			430,73	Costo Unitario Materiales			430,73
TRANSPORTE							
Avión	PAX	47,5	2	Avión	PAX	11,82	6
Costo Unitario Transporte			95,00	Costo Unitario Transporte			70,95
TOTAL COSTO UNITARIO			636,69	TOTAL COSTO UNITARIO			725,61
GASTOS ADMINISTRATIVOS 25%			159,17	COSTO INDIRECTO UTILIDADES 25%			181,40
IMPUESTO, SEGUROS 22%			140,07				-
COSTO UNITARIO RUBRO			935,93	COSTO UNITARIO RUBRO			907,01

Fuente: Cuadro elaborado por el equipo de auditoria

Como se observa, la oferta inicial incluyó equipos que no eran necesarios para la ejecución de los rubros, como son: equipo de computación, camper 20 FT, buseta transporte de personal, los que forman parte de gastos administrativos o costos indirectos; y, mano de obra, como chofer profesional, técnico QA/QC, doctor, enfermera, los dos últimos también forman parte del rubro S-2 "Ejecución de Plan de Manejo Ambiental y Seguridad Industrial", por lo que se duplicaron. Sin embargo, en la oferta negociada, se eliminaron varios conceptos, pero se aumentó el número de personal y se cambió el equipo, incrementando así los costos de los componentes.

Además, el tiempo de ejecución de la actividad de lavado químico, establecido en los APUS se determinó multiplicando la cantidad de obra realizada por el rendimiento asignado a los componentes de equipos y mano de obra, estableciendo una duración hasta de 43 días y 8 horas, conforme al siguiente cuadro:

No discriminado

Item	Rubro	Unidad	Cantidad	Rendimiento (hr/m3)	Tiempo Ejecución	
					(horas)	(días y horas)
L-1-1	Lavado químico de Unidad de Crudo 2	m3	2 080,54	0,50	1 040,27	43 días y 8 horas
L-1-2	Lavado químico de Vacío 2	m3	1 402,50	0,50	701,25	29 días y 5 horas
L-1-3	Lavado químico de Visbreaking 2	m3	603,27	0,50	301,64	12 días y 13 horas

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

Sin embargo, en el Cronograma de Actividades presentado por la Contratista, el lavado químico de equipos, se programó del 05 al 10 de mayo de 2015, es decir en 6 días, y según los Reportes Diarios de Obra, los trabajos se realizaron del 03 al 11 de julio de 2015, en 7 días, conforme el siguiente detalle:

DÍA	FECHA	ACTIVIDAD
1	2015-07-03	<ul style="list-style-type: none"> - Inspección de planta para la identificación de puntos de inyección con ZYME FLOW - Inspección de accesorios para conexiones - Recorrido por No Catalíticas 2 - Identificación de puntos de inyección de químicos, agua y vapor - Conexiones de puntos de inyección - Drenado Visbreaking 2 - Adquisición de reductores de 2" a 1,5" para conexiones de líneas de vapor
2	2015-07-04	<ul style="list-style-type: none"> - Conexiones de puntos de inyección - Drenado Visbreaking 2 - Adquisición de reductores de 2" a 1,5" para conexiones de líneas de vapor - Recibir autorización para inyección junto con la evaporización de Visbreaking 2
3	2015-07-05	<ul style="list-style-type: none"> - Se inicia inyección de químico Rezyd-X Z67 - Inyección de planta Crudo 2 - Inspección de planta Visbreaking 2 - Vaporización e inyección del químico Zyme -Flow UN657 - Preparación de desaladores para inyección de descontaminante - Montaje de manifolds de inyección
4	2015-07-06	<ul style="list-style-type: none"> - Preparación de desaladores para inyección de descontaminante - Montaje de manifolds de inyección - Descontaminación de desaladores C-V24 y C-V25.
5	2015-07-07	<ul style="list-style-type: none"> - Montaje de manifolds de inyección
6	2015-07-08	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de manifolds en los equipos VL-FRC 138 / VL-TIC 181 - Instalación de manifolds para inyección de químico descontaminante y agua a los equipos VL-FRC 137 / VL-FERC 138 / VL-TIC 181 / VL-TIC-177 / VL-TIC 179 - Instalación de manifolds en los drenes para la inyección de químico descontaminante
7	2015-07-09	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación de manifolds para la inyección de químico y vapor en la línea de descarga de la TV1-P1A - Instalación de manifolds para la inyección de químico y vapor en la línea de descarga de la TV1-P2A

Fuente: Reportes Diarios de Obra.

46 VERDE

Por lo expuesto, los rendimientos establecidos en los APUS de la oferta negociada, no guardan relación con el tiempo de ejecución de los trabajos, incrementando el costo de la actividad de lavado químico. Cabe indicar que en la oferta inicial se fijó un rendimiento del 0,25, pero en la oferta negociada se incrementó en un 100%, sin sustento técnico por parte del Contratista.

Lo expuesto demuestra falta de análisis de las ofertas inicial y la negociada por parte de los miembros de la Subcomisión de Apoyo y de la Comisión Técnica, inobservando el subnumeral 9 del numeral 4 Tareas del Procedimiento “Adquisición de Bienes, Contratación de Obras, Servicios, Incluidos los de Consultoría, Mediante Régimen Especial por Giro Específico del Negocio”, versión 2, aprobado el 03 de febrero de 2014, vigente hasta el 23 de abril de 2015, y el artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El artículo 19 Subcomisiones de apoyo, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“... De requerirlo el proceso, la respectiva Comisión Técnica integrará subcomisiones de análisis de las ofertas técnicas presentadas. Los informes de la subcomisión, que incluirán las recomendaciones que se consideren necesarias, serán utilizados por la Comisión Técnica como ayudas en el proceso de calificación y selección y por ningún concepto serán asumidos como decisivos. La Comisión Técnica obligatoriamente deberá analizar dichos informes y avalar o rectificar la totalidad de los mismos asumiendo de esta manera la responsabilidad por los resultados de esta etapa de calificación; sin perjuicio de las responsabilidades que asuman los miembros de las subcomisiones sobre el trabajo realizado (...).”

Por lo señalado, los miembros de la Subcomisión de Apoyo y de la Comisión Técnica no efectuaron observaciones sobre los diferentes porcentajes aplicados para los gastos administrativos, la duplicidad del 22% de servicios públicos, impuestos, seguros y garantías, por lo que, la negociación alcanzó únicamente el 1,17% de ahorro respecto a la oferta inicial y no del 15,51% como lo señaló la Comisión Técnica.

Con oficios 23581-DASE-2017, 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23725 al 23727-DASE-2017, 0042 al 049; 051 al 053 y 055-0007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Administrador del Proyecto de Rehabilitación Refinería Esmeraldas, Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio del WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, miembros de la

46 VEINTE Y UNO

Subcomisión de Apoyo, miembros de la Comisión Técnica y Coordinador de Mecánica Rotativa como Líder Responsable de Paro, respectivamente.

Los Técnicos Líder de Mantenimiento Complementario, Analista de Control y Seguimiento de Proyectos Operativos, Analista de Fiscalización y Coordinador de Proyectos, miembros de la Subcomisión de Apoyo, con oficios 21784-PRY-INP-2017, 21758-OPE-REE-IPO-POP-2017, 21788-OPE-REE-IPO-CSP-2017, 21790-OPE-REE-IPO-POP-2017 de 21 de agosto de 2017 y 087-CC-2017 de 22 de los mismos mes y año, en similares términos señalaron que la responsabilidad de analizar, revisar la oferta y recomendar su adjudicación es de la Comisión Técnica. Sin embargo, no consideraron que el artículo 19 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Subcomisión de Apoyo también es responsable del trabajo realizado.

Posterior a la conferencia final de resultados el Inspector de Campo, como miembro de la Comisión Técnica con oficio 0001 de 15 de septiembre de 2017, señaló:

“... El valor del Presupuesto Recomendado incluye un estimado de incremento al presupuesto inicial en consideración de que el presupuesto fue aprobado en el año 2014, los tiempos de entrega ajustados al cronograma de arranque de Refinería Esmeraldas y la entrada en vigencia de la Resolución No. 011-2015 del COMEX el 11 de marzo de 2015 con la aplicación de salvaguardias que oscilaban entre el 5% y 40%.- Los argumentos en mención fueron acogidos por la Comisión Técnica ya que en el periodo de tiempo 2014-2015, época en la cual se ejecutaron gran parte de los trabajos de Rehabilitación... hizo que se incremente la demanda de equipos, materiales, y servicios que se requerían para cumplir las fechas establecidas para el arranque de las plantas de Refinería Esmeraldas... “Cuando la demanda aumenta, tanto el precio como la cantidad de equilibrio aumenta” es decir en esta época los precios de mano de obra, materiales, equipos entre otros sufrieron un incremento.- El artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP y el artículo 49 de la LOSNCP establece claramente lo siguiente “Los informes de la Comisión Técnica incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso”, no establece encontrar inconsistencias en precios ítem por ítem ya que la adjudicación es por oferta no por ítem (...).”

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Coordinador Sénior de No Catalíticas 1 y por el Analista de Mantenimiento en oficio 24133-CGE-2017 de 15 de septiembre de 2017.

El Técnico Líder de Mantenimiento, como miembro de la Subcomisión de Apoyo, en oficio 24606-PRY-INP-2017 de 19 de septiembre de 2017, señaló:

Mé VEINTE Y OCHO

"... De acuerdo a lo autorizado por el Gerente de Refinación en memorando No 00534-CCI-OSC-2015 de 29 de abril de 2015 con sumilla inserta en sistema SIDOC, para designación de Subcomisión de Apoyo, se nos solicitó únicamente efectuar un análisis del Formulario 1.2 presentado por el consorcio Word Wide Energy (WWE) y el presupuesto referencial interno No. 0017-RPRY-REE-2015, en cada uno de nuestros ámbitos de competencia... NO correspondía realizar un nuevo presupuesto referencial mucho menos desarrollar nuevos Análisis de Precios Unitarios.- De igual manera, la Subcomisión de Apoyo en base a la información enviada por la Comisión Técnica por medio de la Jefatura de Adquisiciones de Obras, Servicios y Consultoría y al tiempo limitado (menos de 24 horas) que se dio para la evaluación de la desviación del valor ofertado y el presupuesto referencial, se desarrolló un análisis de ALTO NIVEL, tomando en cuenta la resolución No. 011-2015 (salvaguardias) y guardando concordancia a las recomendaciones internacionales tales como la AACE "International Recommended Practice No. 18R-97 (COST ESTIMATE CLASSIFICATION SYSTEM-AS APPLIED IN ENGINEERING, PROCUREMENT, AND CONSTRUCTION FOR THE PROCESS INDUSTRIES)" y al "Cost Estimating Guide DOE G 413.3-21, 5-9-2011", considerando al presupuesto referencial "BUDGET AUTORIZATION OR CONTROL" ambas apegadas al Departamento de Energía de los Estados Unidos "DoE", así como el estándar Internacional de "Administración de Riesgos" AS/NZS 4360:1999. Todas estas se consideraron para el desarrollo del memorando No. 000391-RPRY-REE-2015, a lo cual se plantearon escenarios de variación de costos de cada paquete de trabajo con respecto al presupuesto referencial debido a las nuevas condiciones de mercado... -...el presupuesto referencial es el monto estimado para ejecutar los trabajos... el que estaba legalmente vigente en el proceso de contratación con certificación presupuestaria era el de 11 135 710,10 USD... -...se debe indicar que no se remitió a la Subcomisión de apoyo la oferta económica y mucho menos los análisis de precios unitarios, ante lo cual no era posible realizar un análisis de desviación económica de cada ítem... se revisó un archivo en Excel denominado "Comparativo precio-oferta", por lo que se aclara que la Subcomisión de Apoyo no recibió ni revisó el expediente del proceso RE-005-EPP-LAB-2015.- ...el criterio emitido fue a nivel de paquete de trabajo (...)"

El Analista de Control y Seguimiento de Proyectos Operativos, Coordinador de Proyectos con oficios 24232-OPE-REE-IPO-CSP-2017, 091-CC-2017 de 14 y 15 de septiembre de 2017, respectivamente; el Analista Sénior de Fiscalización, Analista de Planificación, Analistas de Fiscalización, Técnico Líder de Mantenimiento Complementario, con oficios 003-CRCA-EC-NC2-PETRO-2017 de 18 de septiembre de 2017 23850-PRY-INP-2017, 24601-OPE-REE-IPO-2017, 24608-PRY-INP-2017, 24571-OPE-REE-IPO-POP-2017 de 19 de los mismos mes y año, respectivamente; manifestaron en similares términos a lo indicado en el párrafo anterior.

De lo señalado por los servidores, se desprende que la Subcomisión de Apoyo no realizó el análisis del Formulario 1.2 que contiene la oferta inicial del Consorcio WWE, ni de los APUS debido a que no le fueron entregados, por lo que no analizaron la desviación

No veinte y tres

económica de cada ítem; en su lugar, revisaron el archivo en formato Excel denominado "Comparativo precio-oferta" que contiene los nueve paquetes de trabajo, a los que se plantearon escenarios de variación de costos con respecto al presupuesto referencial debido a las nuevas condiciones de mercado, procedimiento del cual no presentaron la documentación de sustento; lo que confirma que el valor del presupuesto recomendado de 15 362 821.27 USD por la Subcomisión de Apoyo, no fue técnicamente determinado, ni aprobado posteriormente por Gerente de Refinación, en calidad de ordenador del gasto. Sin embargo, la Comisión Técnica avaló lo actuado y recomendó la adjudicación por 18 150 000, 00 USD.

Conclusiones

- El Consorcio WWE presentó la oferta por 21 484 323,02 USD, la que verificada por el equipo de auditoria asciende a 21 445 841,37 USD; la Comisión Técnica ante los incrementos sustanciales respecto al presupuesto referencial de 11 135 710,10 USD, siendo el valor real 11 491 095,07 USD, solicitó la conformación de una Subcomisión de Apoyo, para que analicen el Formulario 1.2 que corresponde a la oferta, y el presupuesto referencial en cada uno sus ámbitos de su competencia.
- La Subcomisión de Apoyo no efectuó el análisis técnico de la oferta del Consorcio WWE, como lo requirió la Comisión Técnica; en su lugar, recomendó un nuevo presupuesto de 15 362 821,27 USD a nivel paquetes de trabajo, sin adjuntar la documentación que justifique técnica y económicamente el incremento, mismo que no fue aprobado por el Gerente de Refinación, en calidad de ordenador del gasto.
- La oferta del Consorcio WWE de 21 484 323,02 USD, incluyó 3 633 556,76 USD por costos indirectos del 5%, 25% y 30% (sin guardar consistencia), que incluye gastos administrativos, financieros y utilidad; así como 3 120 074,30 USD por el 22% de servicios públicos, impuestos, seguros y garantías, porcentajes aplicados sobre el costo directo, conceptos que forman parte de los gastos administrativos, por lo que no correspondía aplicar este porcentaje; es decir, la negociación debió efectuarse sobre el costo directo más el 25% de costos indirectos y utilidad, esto es 18 365 264,15 USD. Por lo que, al negociar la oferta en 18 150 000,00 USD, únicamente se disminuyó en 215 264,15 USD, que representa el 1,17% y no el 15,51% como se indicó en el Acta de Negociación.

116 VEINTE Y CUATRO

- Los APUS que respaldan la oferta negociada, presentan una estructuración diferente en los componentes de equipos, mano de obra, materiales y transporte, con relación a la oferta inicial, evidenciando incrementos en la cantidad de personal y el rendimiento (número de horas) a pesar de que las especificaciones técnicas de los rubros a ejecutar y el plazo, no se modificaron; sin embargo, los miembros de la Comisión Técnica, en la negociación de la oferta no solicitaron al Procurador Común del Consorcio WWE, los justificativos técnicos de las diferencias, pese a lo cual recomendaron la adjudicación.

Recomendación

A los miembros de la Comisión Técnica

2. Para emitir un criterio de conveniencia de adjudicación analizarán la oferta en sus aspectos técnicos y económicos de lo cual dejarán constancia en el informe con las conclusiones y recomendaciones debidamente sustentadas.

Proceso contractual

Pólizas emitidas luego de iniciados los trabajos y póliza de accidentes personales no cubrió la totalidad del personal

El Consorcio WORLD WIDE ENERGY, se legalizó el 14 de mayo de 2015, mediante Escritura de Poder General 2015-08-01-04-P01698, a base de la Carta de Intención 12110-RPRY-REE-2015 de 06 de mayo de 2015.

El 03 de julio de 2015, el Gerente de Refinación de la EP PETROECUADOR y el Procurador Común del Consorcio WORLD WIDE ENERGY, WWE, suscribieron el Contrato 2015031, para la rehabilitación Integral de la Unidad de No Catalíticas 2 de la Refinería Esmeraldas.

El Procurador Común del Consorcio WWE, presentó la póliza de responsabilidad civil 210121 por 10 000,00 USD con vigencia de 357 días a partir del 02 de julio de 2015, para cubrir la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas y/o daños a la propiedad ajena, durante el desarrollo de la actividad propia del giro del negocio; así como, la póliza de accidentes personales 206561, con vigencia de 257 días, contados a partir del 02 de julio de 2015 por 150 000,00 USD, cubriendo 10 000, 00 USD por persona y siniestro, es decir para 15 asegurados.

106 fuente y elenco

Al respecto, los numerales 3.12.3 "Seguros" de la sección III Condiciones Generales de los pliegos del procedimiento RE-005-EPP-LAB-2015, señala que las pólizas referidas en el párrafo anterior, debían ser entregadas en la EP PETROECUADOR al momento de iniciar la ejecución del trabajo, hecho que ocurrió el 07 de mayo de 2015, como se evidenció en los reportes de avance general de trabajos elaborados por el Líder Responsable de Paro, por lo que, el personal no estuvo cubierto ante posibles riesgos de trabajo durante 56 días, situación que no fue observada por el Superintendente de la Refinería Esmeraldas, cuando en oficio 102-WWE-2015 de 28 de abril de 2015, el Procurador Común del Consorcio WORLD WIDE ENERGY, le solicitó autorizar el inicio de las actividades previstas en el proceso de contratación, ante lo cual el servidor, con sumilla señaló: "Dar Facilidad", ya que a esa fecha no se había nombrado el Administrador del Contrato.

Por otra parte, el numeral 7.3.2 "Póliza de Accidentes Personales" de la cláusula Séptima del Contrato, establece que la póliza de accidentes personales deberá amparar a todo el personal asignado para la ejecución del Contrato. El número del personal asignado a la ejecución del Contrato, fue el siguiente:

EMPRESA	Oficio 204-WWE-2017 de 2017-03-20	INFORME DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES NOV. 2015	DIFERENCIA
LEGADOIL S.A.	96	93	3
VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A.	251	36	215
PROMANTI CÍA. LTDA.	42	37	5
CONSORCIO WWE	-	19	19
TOTAL	389	185	204

Lo que no permitió determinar el número de personas que laboraron, a pesar de lo cual, la póliza de accidentes personales, únicamente cubrió a 15 trabajadores; sin cubrir a todo el personal con un seguro, por lo que el Administrador del Contrato inobservó lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 17.2 de la cláusula Décimo Séptima del Contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE,

160 VEINTE Y SEIS

Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"... El Contrato se ejecutó a través de un consorcio, cada una de las empresas que lo constituyen, tenía responsabilidad sobre los riesgos del trabajo de su personal, motivo por el cual el consorcio solo obtuvo la póliza para los trabajadores que estaban afiliados bajo su número patronal (...)".

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, lo que confirma que la póliza de accidentes personales no amparó a todo el personal asignado para la ejecución del Contrato.

Conclusión

La póliza de responsabilidad civil tuvo vigencia a partir del 02 de julio de 2015, a pesar de que los trabajos iniciaron el 07 de mayo del mismo año, y la póliza de accidentes personales, amparó únicamente a 15 personas, por lo que el personal no estuvo cubierto ante posibles riesgos de trabajo durante 56 días, ni la totalidad de las personas ejecutoras de la obra; situación que no fue observada por el Superintendente de Refinería Esmeraldas y el Administrador del Contrato.

Recomendación

Al Superintendente de Refinería Esmeraldas y a Administradores de Contratos

3. Verificarán que previo al inicio de la ejecución del contrato, todo el personal ejecutor de la obra se encuentre incluido en las pólizas de seguros que cubren contra posibles riesgos del trabajo, desde el inicio hasta la finalización de los mismos.

Proceso de ejecución

Libro de Obra no refleja la fecha efectiva de inicio del Contrato 2015031

El Gerente de Refinación, con memorandos 01080-CCI-OSC-2015 y 1081-CCI-OSC-2015 de 11 de julio de 2015, designó al Intendente de Mantenimiento como Administrador del Contrato y al Técnico Líder de Mantenimiento Eléctrico, al Inspector

16 VEINTE Y SIETE

de Planta, al Analista de Planificación y Paros y al Supervisor de Instrumentación y Automatización, como Supervisores de Contrato.

Con memorando 000528-RREF-REE-MAN-2015 de 14 de julio de 2015, el Administrador del Contrato 2015031, designó al Supervisor de Instrumentación y Automatización como Coordinador de Fiscalización del Contrato.

El 24 de julio de 2015 se efectuó la reunión de inicio de obra (KOM) entre el Administrador y Supervisores del Contrato con los representantes del Consorcio WWE; a pesar de lo cual, los Reportes Diarios de Obra se elaboraron desde el 03 de julio de 2015, fecha de suscripción del Contrato, mientras que según los reportes de avance general, elaborados por el Líder Responsable de Paro, las actividades iniciaron el 07 de mayo del mismo año, por lo que no reflejan la fecha efectiva de inicio, y el Administrador y los Supervisores del Contrato no efectuaron el control de las actividades desde el 07 de mayo al 10 de julio de 2015, en razón de que fueron designados el 11 de julio de 2015; sin embargo, legalizaron los documentos, inobservando lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno 408-21 "Libro de obra", respecto a la fecha de inicio; así como el numeral 4.1.1, punto 8, 5, subnumerales 5.5.1.1. y 5.5.1.2. del Procedimiento Administración, Fiscalización de Obras y Supervisión de Bienes y Servicios Contratados por EP PETROECUADOR, versión 02, emitido el 26 de agosto de 2013, que, en su orden, establecen:

"... 8. Registrar con el contratista en el Libro de Obra los trabajos ejecutados, clima, las observaciones, instrucciones y comentarios (...)"

"... 5. Realizar una reunión de arranque de Obra (KOM) entre el Contratista, el Administrador y Fiscalización para definir en un acta la gestión de la ejecución del Contrato (...)"

"... 5.5.1.1. El contratista deberá llenar diariamente el "Libro de Obra" en el caso de obras... detallando de manera cronológica las actividades contractuales planificadas y ejecutadas, pedidos, cambios, observaciones, condiciones del clima y toda la información requerida en el mismo, ya que constituye la memoria de la ejecución de los trabajos (...)"

"... 5.5.1.2. El Libro de Obras... deberá ser pre-numerado de forma secuencial y suscrito diariamente por el Contratista y el Fiscalizador (es) o Supervisor (es) (...)"

116 VEINTE Y OCHO

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Supervisor de Instrumentación y Automatización, como Fiscalizador del Contrato 2015031, con oficio 24402-RREF-REE-MAN-IAU-2017 de 16 de septiembre, indicó:

“...por recomendación de la Compañía KBC con el proyecto de Mejores Prácticas se realizaba diariamente reuniones de trabajo en la caseta de Paro, liderada por el Gerente de Paro (...).”

El Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

“... Todos los trabajos fueron debidamente controlados no solo por el administrador y los supervisores del Contrato, sino por cada unidad usuaria incluida inspección técnica, operaciones y gerencia de paro, los mismos que emitieron los certificados de inspección técnica y certificados de la unidad usuaria, que avalarán la provisión de materiales y servicios entregados por la contratista conforme los anexos que existen (...).”

Lo expuesto, confirma que los reportes de avance general elaborados por el Líder Responsable de Paro durante la parada de la refinería, evidencian el inicio de los trabajos del Contrato 2015031 desde el 07 de mayo de 2015, y el control del Administrador y Supervisores del Contrato, fue a partir de su designación, esto es el 11 de julio de 2015.

Conclusión

El Administrador y los Supervisores del Contrato elaboraron los Reportes Diarios de Obra desde el 03 de julio de 2015, fecha de suscripción del Contrato, servidores que fueron designados el 11 de los mismos mes y año, y según los reportes de avance general presentados por el Líder Responsable de Paro, las actividades iniciaron el 07 de mayo del mismo año, por lo que los Reportes Diarios de Obra no reflejan la fecha efectiva de inicio y no efectuaron el control de las actividades desde el arranque de los trabajos; sin embargo, legalizaron los documentos.

116 VEINTÉ Y NUEVE

Recomendación

A los Administradores y Supervisores del Contrato

4. Registrarán con el contratista diariamente y de manera cronológica las actividades ejecutadas, pedidos, cambios, observaciones, condiciones del clima y toda la información requerida en el mismo, en razón de que constituye la memoria de los trabajos, documento que será prenumerado de forma secuencial, lo que permitirá el control de la ejecución de los trabajos.

Actividad: Lavado químico y descontaminación de plantas

Planillas con precios superiores a los de mercado

Los APUS que respaldan la oferta inicial y negociada de los ítems para lavado químico, en el componente de materiales, establecen 264,20 galones de químico Zyme Flow UN657 y 264,20 galones de químico Rezyd-X Z67 por m³.

La cláusula 6.1 del Contrato Complementario, suscrito el 14 de diciembre de 2015, establece que el primer pago de 5 000 000,00 USD se efectuará con la colocación de las órdenes de compra de químicos a utilizar para la limpieza de equipos.

LEGADOIL S.A., compañía que conforma el Consorcio WWE, presentó la Orden de Compra N-151203-S de 17 de junio de 2015 de la empresa ZYME FLOW, United Laboratories Inc., por 4 015 galones de Zyme Flow UN657 y 1 980 galones de químico Rezyd-X Z67, indicando, además como responsabilidades del Contratista, las siguientes:

- Entrega de procedimientos operacionales.
- 1 Técnico para planeación.
- 4 Especialistas técnicos para la descontaminación.
- Proporcionar procedimientos generales para descontaminación.
- Proporcionar 8 bombas GRACO con mangueras y acoples para la inyección de sustancias químicas.
- Equipo de seguridad personal.
- Reporte con la documentación del proceso de descontaminación.

116 TREINTA

La empresa United Laboratories Inc., según facturas de 15 de abril de 2015, vendió a LEGADOIL S.A., los siguientes suministros y equipos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO USD	UNIDAD	TOTAL USD	DAU 2015-04-24	ARANCELES Y DESADUANIZACIÓN USD	TOTAL USD
4 015	Zyme Flow UN65	27,00	Gls	108 405,00	-	-	-
1 980	Rezyd-X Z67	29,00	Gls	57 420,00	-	-	-
TOTAL				165 825,00	1272015100 0252956	28 008,02	193 833,02
8	Bombas de inyección de químico	1 000,00	Un	8 000,00	-	-	-
TOTAL				8 000,00	1272015100 0253002	1 502,53	9 502,53

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

Determinándose que el Consorcio WWE, antes del 23 y 28 de abril de 2015, fechas de la invitación a participar en el proceso de adquisición y de la presentación de la oferta, respectivamente, ya tenía conocimiento de la cantidad que requería de químicos, así como, del valor de los mismos; sin embargo, en los APUS presentó costos unitarios superiores a los de mercado, ya que por el suministro de los dos químicos en los APUS estableció 385,73 USD por m3, valor que multiplicado por los 4 086,31 m3 planillados, alcanza 1 576 212,36 USD; mientras la Contratista solo pagó 193 833,02 USD (valor sin considerar el transporte), al que aplicado el 25% de utilidad fijado por el Contratista en la oferta, asciende a 242 291,28 USD existiendo una diferencia en más de 1 333 921,09 USD con respecto al precio de mercado; situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planilla 1 y de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservando lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el subnumeral 1 del numeral 4.1.2 del Procedimiento Administración, Fiscalización de Obras y Supervisión de Bienes y Servicios Contratados por EP PETROECUADOR, versión 2, aprobado el 26 de agosto de 2013, así como 25% de utilidad fijado por el Contratista en los APUS y especificaciones técnicas de los pliegos literal G-1 "PROCURA DE MATERIALES" que señala:

"... Consiste en el suministro por parte de la Contratista de aquellos materiales y equipos... para cubrir los casos de requerimientos adicionales.- ...Todos los materiales y equipos... deberán ser detallados y valorados, incluyendo impuestos y gastos de importación y fletes hasta la entrega en planta. LA CONTRATISTA incluirá un margen porcentual a percibir sobre el costo de todos los materiales y equipos, el mismo que reconocerá su gestión de Procura... - Los materiales deberán ser adquiridos mediante un proceso competitivo y transparente, revisado por la supervisión y aprobado por EP PETROECUADOR (...)"

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE,

Mo TREINTA Y UNO

Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores del Contrato, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

“... EP PETROECUADOR ya contaba con un presupuesto referencial para la actividad de Lavado químico y descontaminación de las plantas No Catalíticas 2, esto indica que desde el año 2014 se contaba con precios referenciales para esta actividad, y al ser la Oferta del Consorcio WWE para esta actividad más baja en un 30%, no se puede aseverar que los precios que se cobraron se encuentran fuera de los valores de mercado (...).”

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017.

No obstante de lo señalado, el equipo de auditoría determinó que los costos unitarios de los químicos Zyme Flow UN65 y Rezyd-X Z67, en el componente de materiales de los APUS, presentan un incremento del 688 % con respecto a los valores facturados por la empresa United Laboratories Inc., proveedora del Consorcio WWE.

Procedimiento operacional para lavado químico, entregado luego de ejecutada la actividad

Las especificaciones técnicas de los pliegos del ítem I-1 Elaboración de procedimientos operacionales, valorado en 15 651,04 USD más IVA, señala que la Contratista entregará entre otros documentos: Conexiones y modificaciones temporales, procedimientos operacionales para cada unidad, cálculo de la concentración y consumo de químicos por unidad.

El Consorcio WWE el 16 de junio de 2015 entregó el “PROCEDIMIENTO DE LAVADO QUIMICO” código WWE-RENCII-PLQ-013, elaborado por el Asistente de QC (Control de Calidad), documento aprobado el 20 de junio de 2015 por servidores del Departamento de Apoyo Técnico a la Producción, de Operaciones y de Seguridad Industrial de la Refinería, luego de un mes de ejecutado el lavado químico de los equipos, pues según el Cronograma de Actividades presentado por la Contratista, esta actividad se realizó del 05 al 11 de mayo de 2015, situación confirmada en los reportes de Avance General de Trabajo del Líder Responsable de Paro, presentado desde el 07

46 TREINTA Y DOS

de mayo de 2015. Por lo que, durante la ejecución no se contó con el procedimiento de operación, lo que no permitió efectuar el seguimiento y control de esta tarea, respecto de los equipos, mano de obra, suministros a utilizar, a pesar de lo cual se pagaron 15 651,04 USD en la Planilla 1 del Contratista.

El numeral 13.18 y 4.3 de la cláusula décimo tercera "Otras Obligaciones de la Contratista" del Contrato 2015031, establece:

"... La CONTRATISTA se compromete al efecto, a realizar los trabajos, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares del proyecto, anexo e instrucciones de EP PETROECUADOR.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados el Formulario No 2 "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" (...)"

Los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planilla 1, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, no observaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como las especificaciones de obra directa, correspondiente al ítem I-1 "ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES", de los pliegos, que señala:

"... La CONTRATISTA no puede realizar adquisiciones ni dar inicio a las actividades del presente servicio, sin que toda la documentación de procedimientos operaciones sea previamente aprobada por el Fiscalizador asignados y las unidades usuarias (...)"

Así también, incumplieron lo dispuesto en el numeral 17.1 de la Cláusula Décimo Séptima "De la Administración del Contrato", del Contrato 2015031.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores del Contrato, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

NO TREINTA Y TRES

“... Antes de realizar los trabajos de lavado y descontaminación química parte de este Contrato, se realizó una presentación de la empresa Zymeflow en las instalaciones de Refinería Esmeraldas, en la que se indicó las diferencias y las bondades que presenta un lavado y descontaminación en fase vapor frente a otros procedimientos. Además, tomando como referencia el oficio 107130ª-CDU-LTR-0003-ESP del 10 de abril de 2015, el Superintendente de REE, los Intendentes de Operaciones, el Líder de Arranque, y la Fiscalizadora, ya conocían el procedimiento con tecnología Zymmeflow y las diferencias que presentaba frente a dos empresas que realizaban lavados químicos con otros procedimientos. Además contó con el aval de la Consultora KBC (...)”.

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017; no obstante, el Contratista presentó los procedimientos operacionales luego de realizado el lavado químico de la tubería, por lo que no cumplió con el objeto para el cual se contrató.

Volumen de trabajo no justificado

El Gerente del Consorcio WWE, con oficio 167-WWE-2015 de 20 de octubre de 2015, solicitó al Líder Responsable de Paro, verificar el volumen físico para lavado químico en la Unidad de No Catalíticas 2, correspondiente a las plantas de Crudo 2, Vacío 2 y Viscosreductora 2, debido a que el volumen ejecutado de 3 890,85 m3, fue mayor al especificado en el formulario de la oferta de 2 281,16 m3. El trabajo se realizó en 87 equipos, así como en circuitos de tuberías y accesorios, certificado por el Coordinador Sénior de Catalíticas 2.

Posteriormente, el Gerente del Consorcio WWE, con oficio 196-WWE-2016 de 23 diciembre 2016, solicitó al Administrador del Contrato, aprobar 195,47 m3 de limpieza química, los que no ingresaron dentro del 35% del valor de los adicionales, adjuntando un listado de 95 equipos y tubería intervenidos por 4 086,31 m3, esto es, un incremento de 1 805,15 m3 respecto al volumen contratado.

Ítem	Rubro	Cantidad m3		
		Oferta	Oficio 167-WWE-2015	Oficio 196-WWE-2016
L-1-1	Lavado químico de Unidad de Crudo 2	1 139,00	2 080,54	1 825,23
L-1-2	Lavado químico de Vacío 2	676,56	1 319,21	1 446,85
L-1-2	Lavado químico de Visbreaking 2	465,60	491,10	814,23
TOTAL		2 281,16	3 890,85	4 086,31

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

46 TREINTA Y CUATRO

Los volúmenes de los equipos y tuberías que constan en los dos listados entregados por la Contratista, presentan diferencias y respecto a los circuitos de tubería no proporcionan la información del diámetro y longitud, lo que no permitió determinar la cantidad de m3 intervenidos. El equipo de auditoría con oficio 45-DASE-ECR-WWE-EP PETROECUADOR-2017 de 09 de mayo de 2017, solicitó al Jefe de Inspección y Monitoreo, las dimensiones de los equipos y tubería sometida al lavado químico, servidor que con oficio 15805-OPE-REE-ITE-IMO-2017 de 16 de junio de 2017, remitió la información, obteniendo un volumen de 4 073,35 m3, conforme se demuestra en la siguiente tabla:

UNIDAD	m3 VOLUMEN PLANILLADO WWE	m3 VOLUMEN AUDITORÍA	m3 DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO USD	DIFERENCIA USD
CRUDO 2	1 825,23	1 716,26	108,97	907,01	98 839,12
VACIO 2	1 446,86	1 471,37	-24,51	907,01	-22 228,89
VISBREAKER 2	814,22	885,73	-71,50	907,01	-64 846,91
TOTAL	4 086,31	4 073,35	12,97	-	11 763,32

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

Determinándose 12,97 m3 planillados en más, por 11 763,32 USD, que corresponden a trabajos adicionales, según memorando 00177-RREF-RREE-MAN-IAU-2016 de 4 de abril de 2016, suscrito por los Supervisores, en el que consta el informe de los valores para la liquidación del Contrato, los que están planillados y pendientes de pago.

El Administrador del Contrato no analizó el requerimiento de volúmenes adicionales de trabajo por diferencias en cantidades de obras y/o rubros nuevos, inobservando lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el subnumeral 3 del numeral 4.1.3. Obras Adicionales y Rubros Nuevos; y los Supervisores del Contrato, al no verificar la exactitud de los m3 en el informe de liquidación del contrato, inobservaron el subnumerales 1 y 2 del numeral 4.1.2 "Para el pago de planillas del Procedimiento" y 4.1.3. "Obras Adicionales y Rubros Nuevos", respectivamente del procedimiento interno de la EP PETROECUADOR para la Administración, Fiscalización de Obras y Supervisión de Bienes y Servicios Contratados por EP PETROECUADOR, versión 2, aprobado el 26 de agosto de 2013.

116 TREINTA Y CINCO

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores del Contrato, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, indicó que el volumen de equipos y tubería asciende a 4 275,53 m³, sin adjuntar la documentación de respaldo, por lo que se mantiene la diferencia de 12,97 m³ planillados en más.

Costos de personal técnico no justificado

Las especificaciones técnicas de los pliegos para la actividad de lavado químico, establecen:

"...formar dos grupos, cada uno conformado al menos por un supervisor y seis operadores especialistas en limpieza química, con experiencia en trabajos de lavado químico en empresas petroquímicas, quienes laborarán en turnos de 12 horas, cubriendo las 24 horas del día (...)"

Los APUS que respaldan la oferta negociada de los ítems L-1-1, L-1-2 y L-1-3 de los rubros de lavado químico, en el componente de mano de obra incluyeron:

Cantidad	Descripción
2	Ingeniero C/M/E/I
6	Técnico extranjero
6	Técnico
2	Supervisor C/M/E/I-SSA
16	Total

Fuente: Formulario 1.2.1 Análisis de Precios Unitarios

En los Reportes Diarios de Obra del 03 al 10 de julio de 2015, consta el siguiente personal, asignado para el lavado químico en dos turnos diarios de 10 horas:

16 TREINTA Y SEIS

PERSONAL	DIA 1		DIA 2		DIA 3		DIA 4		DIA 5		DIA 6		DIA 7		DIA 8 *		DIA 9 *	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	-	-	-	-
Supervisor SSA	1	-	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	-	-	-	-
Técnico SSA	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	1	1	1	1	-	-	-	-
Asistente técnico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-
Ayudante técnico	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-	-	-	-
Personal de limpieza química	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total	4	3	4	4	4	4	4	4	5	6	6	5	6	5	1	1	1	1

Fuente: Reportes Diarios de Obra

* No reporta actividades de lavado químico

Evidenciando que el personal ofertado en los APUS no fue proporcionado por el Contratista para la ejecución del lavado químico; en relación a los pasajes de avión para 6 técnicos extranjeros se pagaron 362 404,62 USD, que equivalen a 60 400,77 USD por cada profesional.

Posterior a la conferencia final, el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, proporcionó copias de 6 pasajes aéreos en la ruta Houston–Quito y Quito-Houston del 29 de abril al 22 de mayo de 2015 de los técnicos que constan en la oferta, que totalizan 10 694,26 USD, al que sumado el 25% de costos indirectos y utilidades, se establece 13 367,83 USD, determinándose un valor no justificado de 349 036,79 USD.

El costo de los componentes de equipos, mano de obra, materiales y transporte establecido en los APUS de lavado químico, por los 4 086,31 m3 ejecutados, es el siguiente:

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario USD	Costo Directo USD	25% Costo Indirecto USD	Costo Total USD
EQUIPO						
Bombas neumáticas	6	u	60,00	245 178,60	61 294,65	306 473,25
Herramienta menor	4	u	16,00	65 380,96	16 345,24	81 726,20
Instalaciones temporales	1	u	7,50	30 647,33	7 661,83	38 309,16
				341 206,89	85 301,72	426 508,61

No treinta y siete

Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario USD	Costo Directo USD	25% Costo Indirecto USD	Costo Total USD
MANO OBRA						
Ingeniero C/M/E/I	2	u	19,32	78 947,51	19 736,88	98 684,39
Técnico extranjero	6	u	62,95	257 233,21	64 308,30	321 541,52
Técnico	6	u	43,00	175 711,33	43 927,83	219 639,16
Supervisor C/M/E/I – SSA	2	u	15,16	61 948,46	15 487,11	77 435,57
				573 840,51	143 460,13	717 300,64
MATERIALES						
Zyme Flow UN657	264,2	gl	221,93	906 874,78	226 718,69	1 133 593,47
Rezyd Z67	264,2	gl	163,80	669 337,58	167 334,39	836 671,97
Acoples, mangueras, muñecos temporales	1	global	45,00	183 883,95	45 970,99	229 854,94
				1 760 096,31	440 024,08	2 200 120,38
TRANSPORTE						
Avión	6	u	70,95	289 923,69	72 480,92	362 404,62
			70,95	289 923,69	72 480,92	362 404,62
SUMAN						3 706 334,25

Fuente: Formulario 1.2.1 Análisis de Precios Unitarios

En el APU S-3 Indumentaria de protección personal, se incluyen instalaciones temporales, computador, supervisor C/M/I-SSA, secretaria/digitador que no corresponden a este ítem. Así también, el APUS estableció indumentaria para 20 personas, sin embargo, en los Reportes Diarios de Obra del 03 al 10 de julio de 2015, máximo participaron 11 personas en la actividad de lavado químico considerando el doble turno, determinándose un valor no justificado de 10 909,00 USD, según el siguiente detalle:

Descripción	Costo USD	Unidades	Costo Total USD
Instalaciones temporales	120,00	20	2 400,00
Computador	9,60	20	192,00
Supervisor C/M/I-SSA	121,30	20	2 426,00
Secretaria/digitador	72,96	20	1 459,20
Indumentaria	250,00	9	2 250,00
Subtotal			8 727,20
25% Costo Indirecto y Utilidades			2 181,80
TOTAL			10 909,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

110 TREINTA Y OCHO

Situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservando lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el subnumeral 1 del numeral 4.1.2 del Procedimiento Administración, Fiscalización de Obras y Supervisión de Bienes y Servicios Contratados por EP PETROECUADOR, versión 2, aprobado el 26 de agosto de 2013.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017, se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores del Contrato, respectivamente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"... Los trabajos que se realizaron en el lavado químico fueron ejecutados en doble turno, esto implica que al ser un proceso en el cual se necesita una correcta indumentaria de protección personal para realizar las actividades en planta, se debió utilizar la indumentaria para las personas que participaban por cada turno que cumplieron, por esto si usted toma en cuenta el máximo de 11 personas a doble turno serían 22 ... para esta actividad por esta razón se justifica la utilización de la indumentaria de protección personal por cada turno (...)"

Lo expuesto, también fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017; sin embargo, el equipo de auditoría consideró el total de personas que laboraron en los dos turnos, registrado en los Reportes Diarios de Obra del 03 al 10 de julio de 2015, según los cuales se determinó la participación máxima de 11 personas.

Conclusiones

Los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, no observaron:

110 TREINTA Y NUEVE

- La empresa United Laboratories Inc. facturó a LEGADOIL S.A., 5 995 galones de químicos para el lavado y descontaminación de las plantas por 193 833,02 USD, al que sumado el 25% de costos Indirectos y utilidad asciende a 242 891.28 USD; sin embargo, se planillaron 1 576 212,36 USD, existiendo una diferencia en más de 1 333 921,09 USD con respecto al precio de mercado.
- El procedimiento para lavado químico se presentó el 16 de junio de 2015 y aprobó el 20 de junio de 2015, luego de un mes de ejecutado el lavado químico de los equipos, por lo que durante la ejecución no se dispuso de los lineamientos de esta actividad, a pesar de lo cual se pagaron 15 651,04 USD.
- El Gerente del Consorcio WWE, presentó al Administrador del Contrato un listado de 95 equipos y tubería intervenidos por 4 086,31 m³, esto es, un incremento de 1 805,15 m³ respecto al contratado, según información proporcionada por Jefe de Inspección y Monitoreo el volumen asciende a 4 073,35 m³, determinándose 12,93 m³ planillados en exceso de lavado químico de equipos y circuitos, valorados en 11 763,32 USD, que corresponden a trabajos adicionales planillados y pendientes de pago.
- El tiempo de ejecución de la actividad de lavado químico, establecido en los APUS fue de hasta 43 días y 8 horas; sin embargo, en el Cronograma de Actividades presentado por la Contratista, el lavado químico de equipos, se programó del 05 al 10 de mayo de 2015, es decir en 6 días, por lo que los rendimientos establecidos en la oferta negociada, no guardan relación con el tiempo de ejecución de los trabajos, incrementando el costo de la actividad de lavado químico.
- Los ítems L-1-1, L-1-2 y L-1-3, incluyeron costos por 6 técnicos extranjeros y pasajes de avión por 362 404,62 USD, es decir, 60 400,77 USD por cada uno; la Contratista presentó las copias de los pasajes de 6 técnicos por 13 367,83 USD, determinándose un valor no justificado de 349 036,79 USD
- El APU S-3 Indumentaria de protección personal, incluye instalaciones temporales, computador, supervisor C/M/I-SSA, secretaria/digitador, conceptos que no corresponden a este rubro; así también, se estableció indumentaria para 20 personas, sin embargo, se evidenció la participación de máximo de 11 personas, por lo que no se justificaron 10 909,00 USD.

Actividad: Trabajos de mantenimiento durante el precomisionado

Trabajos de mantenimiento durante el precomisionado, no justificados

En el Formulario 1.2 "Tabla de Descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios" de la oferta del Consorcio WWE, constan ítems para el precomisionado de las actividades efectuadas en mantenimiento de equipos y sistemas por 105 755,58 USD.

En oficios 16682-OPE-REE-MAN-PAP-2017 y 16842-OPE-REE-IPO-POP-2017 de 27 y 29 de junio de 2017, el Analista de Planificación de Paros y el Técnico Líder de Mantenimiento Complementario, respectivamente, servidores que elaboraron el presupuesto referencial, en similares términos señalaron que el precomisionado es el conjunto de actividades de inspección y ensayos estáticos, sin energía y/o fluidos de proceso, efectuadas luego de finalizar la fase de mantenimiento, relacionadas con chequeos y pruebas en frío de los equipos y sistemas antes de energizarlo y ponerlos en funcionamiento, a fin de garantizar un arranque seguro. Que como resultado de las inspecciones y pruebas del precomisionado, se presenta la necesidad de volver a intervenir en equipos y accesorios ya intervenidos durante la fase de mantenimiento que en algunos casos no fueron considerados durante esta fase, cuyas actividades son similares a las de mantenimiento y en otros cubren solo una parte del trabajo realizado.

Según planilla 3, se pagaron 105 755,58 USD por trabajos para precomisionado, sin evidenciar la cantidad ejecutada, toda vez que en esta fase dichas actividades pueden ser requeridas o no.

Los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, presentó justificativos por 37 606,70 USD, relacionados con los ítems B-1-1 Retiro de juntas ciegas y B-1-2 Apertura y cierre de bridas de succión; así también, el Supervisor de Instrumentación y Automatización, Supervisor del Contrato, con oficio 24402-RREF-REE-MAN-IAU-2017 de 18 de septiembre de 2017 justificó 32 767,00 USD correspondiente al ítem J-1-2 Trabajos en válvulas de control; quedando 35 381,88 USD pendientes de justificar por trabajos sin respaldo documental, conforme se detallan en el Anexo 2.

Conclusión

Los Supervisores del Contrato elaboraron el informe de fiscalización y solicitaron el pago de la planilla 3 que incluyó 35 381,88 USD por trabajos de mantenimiento durante el precomisionado no justificados, a pesar de lo cual el Administrador del Contrato aprobó el informe de fiscalización y suscribió la orden de pago.

Actividad: Servicio de logística para inertizado en las Unidades No Catalíticas 2

No se proveyó la cantidad de nitrógeno contratada

El ítem B-1-4 "Provisión de nitrógeno grado industrial" de la oferta fue por 120 000,00 kg con un costo unitario de 1,25 USD por kilogramo y un costo total de 150 000,00 USD, según planilla 3; sin embargo, de las facturas presentadas por el Consorcio WWE al equipo de auditoría, se determinó que la empresa LINDE ECUADOR S.A. facturó 95 650 kg de nitrógeno por 59 303,00 USD, determinándose 24 350 kg no justificados, que ascienden a 30 437,50 USD, valor que fue pagado.

LINDE ECUADOR S.A. facturó los 95 650 kg en 0,62 USD por cada kilo, al que sumado el 25% de costos indirectos y utilidades, se establece un costo de 0,78 USD, mientras que el contrato fue por 1,25 USD, es decir con un incremento de 0,47 USD, que representa el 60,26%, pagando 44 955,50 USD en más respecto al valor de mercado.

Por lo expuesto, los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de la planilla 3, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80

"Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

El Procurador Común del Consorcio WWE y el Administrador del Contrato 2015031, en oficio 217-WWE-2017 de 21 de agosto de 2017 y comunicación de 22 de los mismos mes y año, en similares términos señalaron que con oficio 210-WWE-2017 se proporcionó el detalle de las facturas de la empresa LINDE ECUADOR S.A., las que no fueron consideradas en su totalidad por el equipo de auditoría.

Al respecto, de las 6 facturas proporcionadas por el Procurador Común del Consorcio WWE, el equipo de auditoría no consideró las facturas 1328 y 1538 de 31 de julio y 31 de agosto de 2015, respectivamente, debido a que según certificación de 5 de julio de 2017 proporcionada por la empresa LINDE ECUADOR S.A., los mencionados documentos se anularon por un acuerdo de pago con el cliente y por requerimientos tributarios (cierre de mes) siendo remplazadas por la facturas 1546 y 1892, dando como resultado 95 650 kg de nitrógeno facturados, determinándose 24 350 kg no justificados, que ascienden a 30 437,50 USD.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"... Para la actividad de la provisión de nitrógeno e inertizado el Consorcio WWE solicitó cotizaciones a las Empresas Linde e Indura; en base a las cuales se realizó la oferta, posteriormente, la compañía Indura redujo sus precios a fin de ser tomada en cuenta por parte del consorcio y Linde de su cotización inicial redujo aún más sus precios, motivo por el cual el consorcio se decidió por la propuesta de Linde. Esta estrategia de negociación y de competencia de mercado entre proveedores, no significa bajo ningún concepto que la contratista haya puesto un precio superior en su oferta al de mercado (...)"

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017.

No obstante de lo señalado, el equipo de auditoría determinó que los costos del nitrógeno presentan un incremento del 0,47 USD por kilo, equivalente al 60,26% con respecto a los valores facturados por empresa LINDE ECUADOR S.A., proveedora del Consorcio WWE.

Conclusión

El ítem B-1-4 "Provisión de nitrógeno grado industrial", de la oferta negociada fue por 120 000,00 kg con un costo de 150 000,00 USD; sin embargo, la empresa LINDE ECUADOR S.A. facturó al Consorcio WWE por 95 650 kg de nitrógeno a 59 303,00 USD, determinándose 24 350 kg no justificados, que asciende a 30 437,50 USD. Además, por los por 95 650 kg LINDE ECUADOR S.A. facturó 0,62 USD por cada kilo, al que sumado el 25% de costos indirectos y utilidad asciende a 0,78 USD, mientras que el Consorcio WWE facturó en 1,25 USD, por lo que se pagaron 44 955,50 USD más respecto al valor de mercado; lo que no fue observado por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de la planilla 3, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago.

Actividad: Procura, desmontaje y montaje de recipientes "RESIDUUN STRIPPER ASS' y TV1-V3"

Incremento no justificado en la procura de los equipos TV1-V3 y VL-V6

PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CÍA. LTDA., con orden de compra 027-2015 de 14 de mayo de 2015, solicitó a la empresa Apache Welding Inc. de la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos, la provisión del RECIPIENTE RESIDUUN STRIPPER ASS'Y TV1-V3 para la Refinería Esmeraldas, en un tiempo estimado de 19 semanas, esta última emitió la confirmación de aceptación el 15 de mayo de 2015.

Con Solicitud de Trabajo 225 de 22 de mayo de 2015 de Apoyo Técnico a la Producción, se solicitó el cambio del equipo VL-V6, debido a espesores bajos y picaduras internas generalizadas, por lo que no constó en el presupuesto referencial del Contrato 2015031.

46 CUARENTA Y CUATRO

La empresa Apache Welding Inc., ante el requerimiento del equipo de auditoría, mediante correo electrónico de 16 de mayo de 2017, proporcionó los archivos digitales de las facturas emitidas a PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CÍA. LTDA., por la procura de los recipientes TV1-H1 y VL-V6, así como del transporte, con el siguiente detalle:

FECHA	No. FACTURA	DETALLE	USD
2015-05-14	1528	RESIDUUN STRIPPER ASSY. Fabricate complete assembly (it includes Shell,heads, nozzles, boot and internas) per drawing providesd 61406 1/7, 61406 2/7, 61406 3/7, 61406 4/7, 61406 5/7, 61406 6/7, 61406 1/7 Sandblast and prime (Carbozinc 11) Shell Material: SA-285-C + SA-317L Shell Thickness: 9MM + 3.2 MM Head Material: SA-285-C + SA-317L Head Thickness: 3/8" + 1/8" Estimated Weight: 28,600 lbs Equipment will be fabricated per ASME CODE	563 910,00
2015-07-22	1527	EQUIPO VL-V6 Fabricate complete assembly; Includes, Shell, head, nozzles, manway and internals per drawing No EC – 13-D2-IV-541, Sanblast and prime (Carbozinc 11) Shell Material: SA-516-70 Shell Thickness: 3/8" Head Material: SA-516-70 Head Thickness: 3/8" Design internal pressure: 50 PSIG @ 250 F Equipment will be fabricated per ASME CODE	17 500,00
2015-08-20	HOUESM 092015	Transporte marítimo de recipiente TV1-V3 peso en libras 38 675 y VL-V6 peso en libras 1 125. Empresa Expedited Logistics & Freight Services Ltd.	37 724,15
Subtotal			619 134,15
25% Costo indirecto y Utilidad			154 783,54
Total costo directo			773 917,69

Fuente: Facturas emitidas por la empresa Apache Welding Inc.

Comparados el presupuesto referencial, con la oferta negociada y las facturas de adquisición para los equipos TV1-V3 y VL-V6 de los proveedores del Consorcio WWE, se determinan los siguientes incrementos:

246 CUARENTA Y CINCO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL	OFERTA NEGOCIADA	INCREMENTO		FACTURA MÁS 25% COSTO INDIRECTO Y UTILIDAD	INCREMENTO SUPERIOR PRECIO MERCADO USD
				USD	%		
B-1-1	Ingeniería, suministro de materiales, fabricación en taller, preparación de superficies, ensayos y embalaje de Residuun Stripper Vessel TV1-V3	528 933,88	2 095 790,75	1 566 856,87	296,23	704 887,50	1 343 748,06
	Transporte desde Houston hasta Puerto de Esmeraldas					47 155,19	
M-1-1	Transporte de Residuun Stripper Vessel TV1-V3 hasta Refinería Esmeraldas.	4 255,00	50 079,44	45 824,44	1 076,96	-	-
M-1-2	Repuestos para arranque y 2 años de operación	3 335,00	4 375,00	1 040,00	31,18	-	-
P-1-1	Procura e instalación de recipiente VL-V6 (Incluye Estampe ASME) * Incluye solo el costo del equipo según APUS. No forma parte de la oferta negociada, constituye rubro nuevo	-	425 000,00	-	-	21 875,00	403 125,00
TOTAL						773 917,69	1 746 873,06

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

Por lo expuesto, la empresa Apache Welding Inc. cobró 619 134.15 USD por los recipientes TV1-V3 y VL-V6 incluido transporte, a los que sumandos el 25% de costos indirectos y utilidades, ascienden 773 917,69 USD; mientras que el Consorcio WWE planilló 2 520 790,75 USD, determinándose un incremento de 1 746 873,06 USD, respecto al precio de mercado; de este último valor se encuentran pendientes de pago 425 000,00 USD, correspondiente al recipiente VL-V6 considerado como rubro nuevo.

El ítem M-1-2 "Repuestos para arranque y 2 años de operación" por 4 375,00 USD, que comprende la provisión de 2 sets completos de empaques adicionales y 10% de tornillos y tuercas adicionales para cada boca, como repuestos para arranque y puesta en marcha y un juego igual para 2 años de operación, fue planillado y pagado, sin evidenciar el ingreso a la bodega de los mismos.

Situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 3 y de obra adicional por rubros nuevos, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en los artículos 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 145 "Modalidad de costo mas porcentaje" de su Reglamento General.

26 CUARENTA Y SEIS

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

“... ES INCORRECTO CONSIDERAR SOLO LOS VALORES SOBRE LOS CUALES SE FACTURARON LOS EQUIPOS EN EL PAÍS DE FABRICACIÓN, puesto que ese valor es solo una parte del total de los costos de los equipos, por lo que, de acuerdo a nuestros cálculos... “PROCESO DE NACIONALIZACIÓN DE EQUIPOS”, el total de los costos incurridos por PROMANTI, más el 25% de costos indirectos y utilidad, ascendieron a un total de \$ 1.536.834,05 Dólares Americanos (...).”

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017; sin embargo, no presentó la documentación que respalde los costos por la nacionalización de equipos.

Conclusión

La empresa Apache Welding Inc. facturó 773 917,69 USD a PROMANTI PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CÍA. LTDA., por la procura de los recipientes TV1-H1 y VL-V6, así como del transporte; sin embargo, el Consorcio WWE planilló 2 520 790,75 USD, determinándose un incremento de 1 746 873,06 USD respecto al precio de mercado; de este último valor está pendiente de pago 425 000,00 USD, correspondiente al recipiente VL-V6 considerado como rubro nuevo. No se evidenció el ingreso a la bodega de los repuestos para arranque y 2 años de operación, por 4 375,00 USD. Situación que no fue observada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de la planilla 3 y de obra adicional por rubros nuevos, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago

46 CUARENTA Y SIETE

Actividad: Reparación mecánica en hornos VL-H1 y TV1-H1

Procura de codos incluyó costo de instalación y peso del material no justificado

El ítem B-1-3 "Provisión de codos de 180° y 90°, reducciones, A-234 WP9, para el montaje de tubos en zona de radiación y convección del horno VL-H1", según los pliegos y el presupuesto referencial, consiste en la procura de codos y reducción por 1 200 kilos.

De acuerdo al APUS el costo de codos y reducciones únicamente corresponde a 24 855,00 USD incluido el 25% de costo indirecto y utilidades, es decir, 20,71 USD por kilo; mientras que el costo de equipos y mano de obra para la instalación asciende a 30 669,00 USD, incluido el 25% de costo indirecto y utilidad, esto es 25,55 USD por kilo; por lo que, este último valor no debió planillarse y pagarse, por tratarse solo de procura. Igual situación se presenta en la planilla de obra adicional, correspondiente a 2 050 kilos, en la que se determina un pago en exceso de 53 392,88 USD.

Respecto a la cantidad de kilos planillados, el equipo de auditoría determinó que el peso de codos y reducciones fue de 887,82 kilos; sin embargo, se planillaron 3 250 kilos, determinándose 2 362,18 kilos en exceso, los que al precio unitario de 20,71 USD se establece un pago en más de 48 920,75 USD; de los cuales 24 852,00 USD fueron pagados y 24 068,75 USD están pendientes de su cancelación, por corresponder a obra adicional, como se indica a continuación:

DETALLE	Cantidad	DIMENSIÓN (Pulgada)	PESO (Kilo)	PESO TOTAL (Kilo)
ZONA RADIACION				
CODO DE 180	2	6	30,96	61,92
CODO DE 180	2	8	63,56	127,12
CODO DE 180	2	10	98,52	197,04
CODO DE 180	2	12	141,19	282,38
REDUCCIÓN CONCÉNTRICA	2	8 A 6	9,80	19,60
REDUCCIÓN CONCÉNTRICA	2	10 A 8	14,5	29
REDUCCIÓN CONCÉNTRICA	2	12 A 10	19,80	39,60
ZONA CONVECCIÓN				
CODO 180	12	4	10,93	131,16
TOTAL				887,82

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

46 CUARENTA Y OCHO

Por lo expuesto, existe un pago en más de 132 982,63 USD, situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 3 y de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"...esta actividad contempla la procura del material, preparación de biseles, alineamiento de accesorios (codos y reducciones) y posteriormente el montaje para ser soldados a las tuberías, todo a cargo de este mismo rubro. La soldadura de la tubería no forma parte de este rubro y se encuentra contemplados en los ítems B-1-4 y B-1-5. Es necesario dejar claro que dentro del análisis de precios unitarios presentados para el ítem B-1-3, la empresa contratante (EP PETROECUADOR) incluyó lo que requería, en este caso PROCURA DE MATERIALES E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS en sitio de cada uno de ellos. Este rubro no puede ser separado en una sola actividad, porque quedaría sin instalarse los codos y reducciones, no podemos confundir la instalación de los accesorios del B-1-3, con la instalación de tubería indicada en los ítems B-1-4 y B-1-5 (...)"

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017.

No obstante, las especificaciones técnicas de los pliegos, respecto al ítem B-1-3 Provisión de codos de 180° y 90°, reducciones A-234 WP9, para el montaje de tubos en zona de radiación y convección del horno VL-H1, se refiere únicamente a la procura de codos para el montaje de la tubería, y no a la preparación de biseles, alineamiento de accesorios (codos y reducciones), razón por la cual no se justifica el costo de instalación de accesorios.

46 CUARENTA Y NUEVE

Lanzado refractario en hornos VL-H1 y TV1-H1

Los ítems B-2-5 al B-2-10 comprende el lanzado de refractario para varias zonas del horno VL-H1 por 50,71 m³, según la oferta negociada y 29,00 m³ de obra adicional; así también, los ítems B-5-5 al B-5-10 incluyen lanzado de refractario para el horno TV1-H1 por 83,69 m³ de la oferta negociada y 73,00 m³ de obra adicional, con un costo de 7 307,50 USD por m³.

Según los planos, se determinó un volumen de refractario de 42,12 m³ y 143,40 m³ para los hornos VL-H1 y TV1-H1, respectivamente; sin embargo, se planillaron y pagaron 134,40 m³ que asciende a 982 128,00 USD y está pendiente de pago 102 m³ por 745 365,00 USD, este último valor incluye el exceso de 50,88 m³ cuyo costo asciende a 371 805,60 USD, conforme el siguiente cuadro:

HORNO	METROS CUBICOS (m3)					USD	
	OFERTA NEGOCIADA	OBRA ADICIONAL	TOTAL	PLANOS	DIFERENCIA	COSTO UNITARIO	DIFERENCIA
VL-H1	50,71	29,00	79,71	42,12	37,59	7 307,50	274 688,93
TV1-H1	83,69	73,00	156,69	143,40	13,29	7 307,50	97 116,67
TOTAL	134,40	102,00	236,40	185,52	50,88	-	371 805,60

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

Situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 3 y de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

W CUENTA

El Procurador Común del Consorcio WWE y el Administrador del Contrato 2015031 con oficios 217-WWE-2017 de 21 de agosto de 2017 y comunicación de 22 del mismo mes y año, en similares términos señalaron que se estableció una pérdida de rebote del 30%, es decir se requiere de 1 976 kg por cada m3 de lanzado.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

“... El material refractario está constituido por: Cemento refractario, Agua y Fibras metálicas.- El proceso de la aplicación del material refractario se lo realiza mediante una máquina de lanzado impulsada por aire a presión generado por un compresor, por lo tanto el impacto del material con la pared del horno, ocasiona o produce un rebote del material (desperdicio), de aproximadamente el 30% o más, motivo por el cual la norma técnica establece que se debe cotizar o tomar en cuenta el volumen del material según las dimensiones del horno más el desperdicio... insisto hay que tomar en consideración que la pérdida o rebote del material refractario instalado puede ser según indica la norma de un 30% o más (...).”

Lo antes citado fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017.

Al respecto, los APUS correspondientes a lanzado si consideran en el costo por m3, el 30% por pérdida de rebote o desperdicio del cemento refractario al ejecutar la actividad de lanzado, conforme la norma UOP 3-22-5 (Gunned Refractory Lining V-Anchors. La observación del equipo de auditoría no es al costo por m3, es a la cantidad de m3, los que se calcularon en base a los planos de los hornos.

Retiro e instalación de ladrillos refractarios en el horno TV1-H1

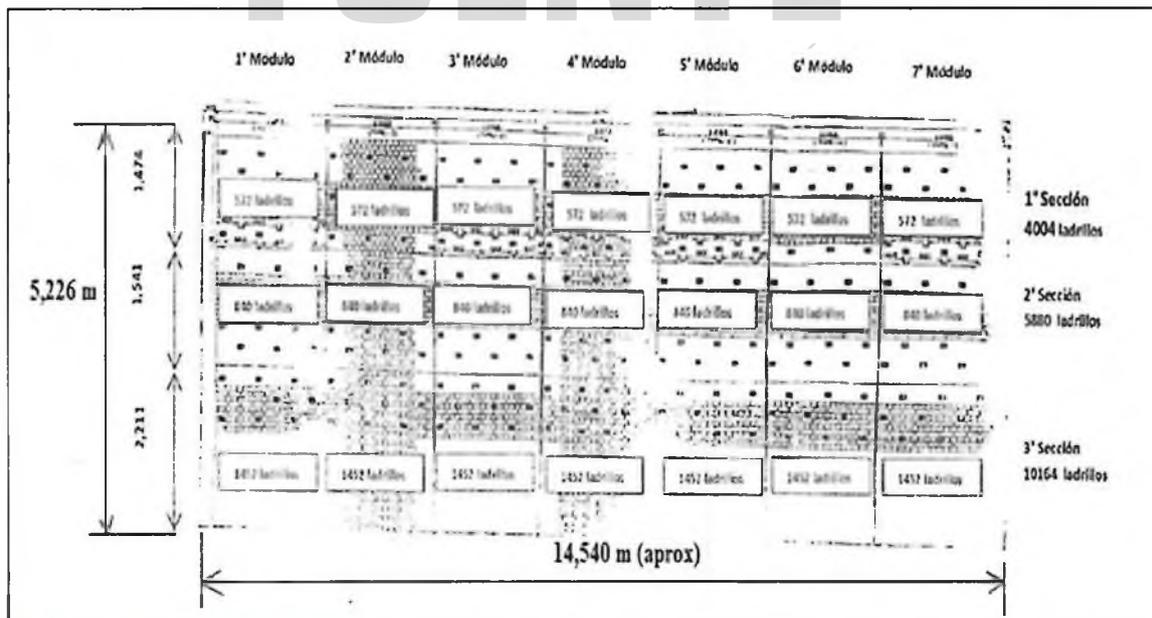
Para el horno TV1-H1 constan los siguientes ítems establecidos en la oferta negociada, por cantidades adicionales y rubros nuevos, así:

216 CINCUENTA Y UNO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA ADJUDICADA			CANTIDAD ADICIONAL		
		Unidad	P. Unitario USD	P. Total USD	Unidad	P. Unitario USD	P. Total USD
B-7-1	Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la tercera sección de la pared central del Horno TV1-H1	1	135 789,00	135 789,00	-	-	-
B-7-2	Provisión de Ladrillo Refractario C-27 High Duty. 232x110x65 mm	3 000	18,75	56 250,00	17 000	18,75	318 750,00
B-7-3	Montaje de ladrillo refractario en la tercera sección de la pared central del Horno TV1-H1	1	100 890,78	100 890,78	-	-	-
RUBROS NUEVOS							
V-3-6	Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la segunda sección de la pared central del Horno TV1-H1	1	234 000,00	234 000,00	-	-	-
V-3-7	Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la primera sección de la pared central del Horno TV1-H1	1	309 156,00	309 156,00	-	-	-
V-3-8	Montaje de ladrillos refractarios de la primera sección de la pared central del horno TV1- H1.	1	302 672,34	302 672,34	-	-	-
V-3-9	Montaje de ladrillos refractarios de la segunda sección de la pared central del horno TV1- H1.	1	201 781,56	201 781,56	-	-	-

Fuente: Planillas contractuales 2 y 3 y Planilla de obra adicional por incremento en cantidades y rubros nuevos

Los planos de la pared central del horno TV1-H1, se presenta a continuación:



NO CUENTA 1205

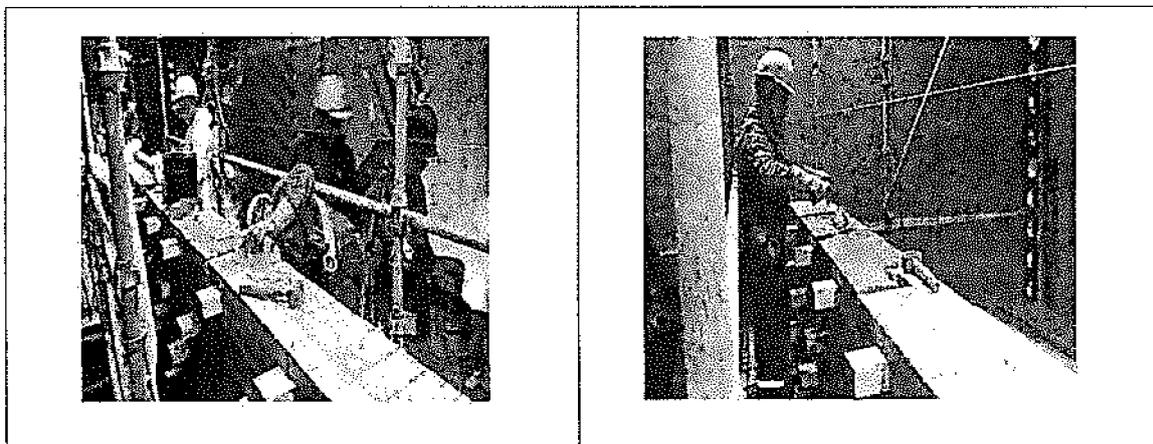
Según los planos del horno, se determinaron las siguientes dimensiones de las secciones y la cantidad de ladrillos requerida para cada una; por los que la Contratista planillo los siguientes valores:

SECCIÓN	PLANOS HORNO TV1-H1					PLANILLA CONSORCIO WWE			
	No. LADRILLOS	LARGO (m)	ALTO (m)	SUPERFICIE (m ²)	% SUPERFICIE	DESMONTAJE USD	MONTAJE USD	TOTAL USD	%
PRIMERA	4 004	14,54	1,48	21,52	28	309 156,00	302 672,34	611 828,34	48
SEGUNDA	5 880	14,54	1,54	22,39	30	234 000,00	201 781,56	435 781,56	34
TERCERA	10 164	14,54	2,21	32,13	42	135 789,00	100 890,78	236 679,78	18
TOTAL	20 048	-	-	76,04	100	678 945,00	605 344,68	1 284 289,68	100
Provisión ladrillos	2 000	-	-	-	-	-	-	375 0000	-
TOTAL COSTO PLANILLADO								1 659 289,68	
COSTO POR m² DE PARED								21 821,27	

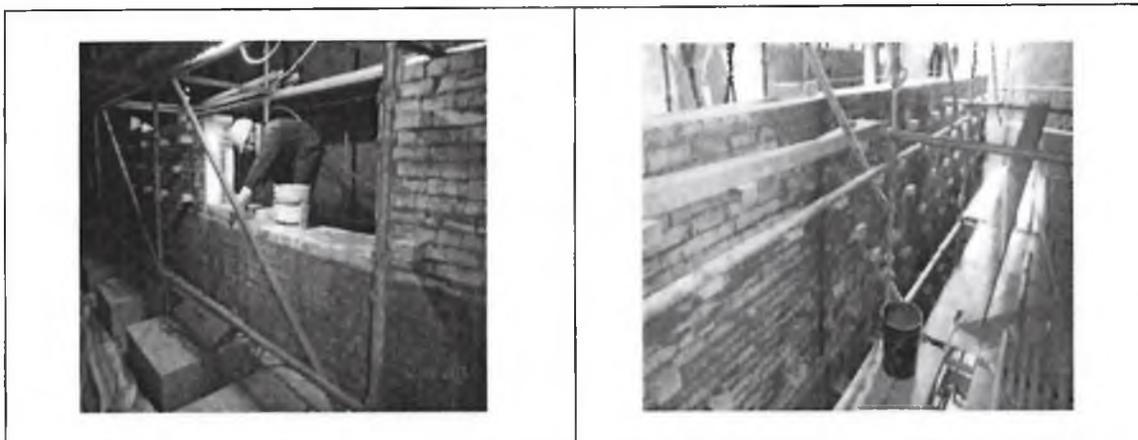
Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

Del cuadro precedente se observa, que la tercera sección (base de la pared) representa el 42% de la superficie de la pared central del horno, seguida por la segunda con el 30% y la primera con el 28%; sin embargo, los costos planillados, por el desmontaje y montaje de ladrillos de las secciones, presentan una relación inversa. Determinándose que los costos establecidos por el Consorcio WWE no fueron técnicamente establecidos, lo que significó un costo de 21 821,27 USD por m² de retiro, instalación y provisión de ladrillo.

Entre los factores que incidieron en el costo por m², consta el número de personal asignado en el componente de mano de obra en los APUS, pues se establecieron de 22 a 34 trabajadores, lo que técnicamente no es aplicable, debido al espacio físico en el que está ubicada la pared, como se evidencia en las siguientes fotografías que forman parte de los Reportes Diarios de Obra:



MC CINCUENTA Y TRES



El Consorcio WWE el 01 de octubre de 2015, presentó el Formulario de Oferta de Rubros Nuevos por 1 724 587,45 USD, el cual incluye los ítems V 3-6 y V 3-7 por 402 227,58 USD para el picado, desmontaje, recuperación y montaje de ladrillo en las secciones segunda y primera del horno TV1-H1, respectivamente, con sus respectivos APUS, es decir que para cada sección unificó las actividades en un ítem; sin embargo sin justificación técnica desagregó los trabajos y presentó dos ítems por sección por un total de 1 047 609,90 USD, lo que ocasionó un incremento de 645 382,32 USD, como se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFERTA 2015-10-01		
		Unidad	P. Unitario USD	P. Total USD
RUBROS NUEVOS				
V-3-6	Picado, desmontaje, recuperación y montaje de ladrillo refractario en la segunda sección de la pared central del horno TV1-H1	1	176 162,07	176 162,07
V-3-7	Picado, desmontaje, recuperación y montaje de ladrillo refractario en la primera sección de la pared central del horno TV1-H1	1	226 065,51	226 065,51
TOTAL				402 227,58

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PLANILLADO WWE		
		Unidad	P. Unitario USD	P. Total USD
RUBROS NUEVOS				
V-3-6	Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la segunda sección de la pared central del Horno TV1-H1	1	234 000,00	234 000,00
V-3-7	Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la primera sección de la pared central del Horno TV1-H1	1	309 156,00	309 156,00
V-3-8	Montaje de ladrillos refractarios de la primera sección de la pared central del horno TV1- H1.	1	302 672,34	302 672,34
V-3-9	Montaje de ladrillos refractarios de la segunda sección de la pared central del horno TV1- H1.	1	201 781,56	201 781,56
TOTAL				1 047 609,90

INCREMENTO DEL COSTO EN LA PLANILLA	645 382,32
--	-------------------

Fuente: Formulario de Oferta de Rubros Nuevos de 01 de octubre de 2015.

NO CINCUENTA Y CUATRO

Los trabajos antes detallados fueron ejecutados por VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A., empresa que conforma el Consorcio WWE.

El equipo de auditoría, evidenció que el 17 de diciembre de 2014 VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A., suscribió el Contrato 2014064 para la reparación del horno TV-H1 de la Unidad Viscorredutora 1, que incluye el ítem R-1 "Remoción y recuperación de ladrillos en buen estado de las 2 secciones superiores de la pared central del horno TV-H1 de la unidad Viscorredutora 1", por 45,72 m2, por un monto de 102.400,00 USD, cuyos trabajos y dimensiones es similar al horno TV1-H1, objeto del Contrato de la presente acción de control. Sin embargo, el Consorcio WWE planilló como rubros nuevos los ítems V-3-6, V-3-7, V-3-8 y V-3-9 para el picado, desmontaje, recuperación y montaje de ladrillo refractario en la primera y segunda sección de la pared central del horno TV1-H1, por 43,91 m2 y un costo de 1 047 609,90 USD, determinándose un incremento de 945 209,90 USD, como se indica a continuación:

SECCIÓN	LADRILLOS	LARGO	ALTO	SUPERFICIE	REMOCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LADRILLOS EN BUEN ESTADO DE LAS 2 SECCIONES SUPERIORES DE LA PARED CENTRAL (INCLUYE MONTAJE) USD	TOTAL USD	
Horno TV-H1 de la Unidad Viscorredutora 1							
PRIMERA	4 004,00	15,19	1,47	22,32	102 400,00	102 400,00	
SEGUNDA	5 880,00	15,19	1,54	23,39	-	-	
TERCERA	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	9 884,00	-	-	45,71	102 400,00	102 400,00	
SECCIÓN	LADRILLOS	LARGO	ALTO	SUPERFICIE	DESMONTAJE USD	MONTAJE USD	TOTAL USD
Horno TV1-H1							
PRIMERA	-	14,54	1,48	21,52	309 156,00	302 672,34	611 828,34
SEGUNDA	-	14,54	1,54	22,39	234 000,00	201 781,56	435 781,56
TOTAL	-	-	-	43,91	-	-	1 047 609,90
INCREMENTO DEL COSTO CON RELACIÓN A TRABAJO SIMILARES EJECUTADOS POR VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A.							945 209,90

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

De lo señalado anteriormente el Consorcio WWE ofertó por un trabajo similar con el 923,05 % de incremento, respecto al costo del ítem R-1 del Contrato 2014064, ejecutado por VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A., empresa que forma parte del mencionado Consorcio. Por lo que no existió sustento técnico y económico del Consorcio WWE para determinar los costos de los ítem V-3-6, V-3-7, V-3-8 y V-3-9, ocasionando un incremento de 945 209,90 USD, valor que consta en la planilla de rubros nuevos y está pendiente de pago.

945 209 90

En el Formulario 1.2 de la oferta negociada, consta el ítem B 7-1 Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la tercera sección de la pared central del horno TV1-H1 por 135 789,00 USD, según el APUS que presenta un costo total de 98 081,89 USD, incluye 24 825,00 USD (con el 25% de costos indirectos y utilidad) por mortero para junta de ladrillos refractario, material no requerido para el desmontaje, toda vez que se utiliza en instalación del ladrillo, por lo que consta en el ítem B 7-3; es decir que, el costo total del APUS B 7-1 debió ser 73 256,89 USD, valor que comparado con el planillado y pagado de 110 856,89 USD, se determina una diferencia en más de 37 600 USD.

Así también, se contrataron 3 000 y posteriormente 17 000, totalizando 20 000 ladrillos refractarios por 375 000,00 USD, correspondientes al ítem B 7-2. Según facturas proporcionadas al equipo de auditoría por la empresa ORITANNI DEL ECUADOR CÍA. LTDA., esta proveyó al Consorcio WWE 18 000 ladrillos por 92 025,00 USD (incluido el 25% de Costos indirectos y utilidad), con un costo unitario de 5,11 USD, determinándose un incremento de 272 800,00 USD respecto al precio de mercado. Por otra parte, la Contratista no justificó la provisión de 2 000 ladrillos refractarios, valorados a 5,11 USD, se establece una diferencia no justificada de 10 220,00 USD. Por lo que, existe una diferencia en más de 283 020,00 USD en el valor planillado y pendiente de pago, conforme se detalla a continuación:

FACTURA	FECHA	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
21133	2015-06-12	Ladrillo refractario C-27 SUPER DUTY 9"X4 1/2"X2 1/2" CONO PIROMÉTRICO 33-34	3 000	5,29	15 870,00
21382	2015-09-25	Ladrillo refractario C-27 SUPER DUTY 9"X4 1/2"X2 1/2" CONO PIROMÉTRICO 31,5	15 000	3,85	57 750,00
SUMAN			18 000	-	73 620,00
25% Costo indirecto y utilidad					18 405,00
Costo directo + 25%					92 025,00
COSTO UNITARIO PROMEDIO					5,11
DETALLE			UNIDADES	PRECIO UNITARIO USD	DIFERENCIA USD
VALOR PLANILLADO Y PAGADO			-	18,75	-
VALOR PAGADO POR WWE			-	5,11	-
INCREMENTO COSTO CON RELACIÓN AL PRECIO DE MERCADO			20 000	13,64	272 800,00
CANTIDAD DE LADRILLOS PLANILLADOS			20 000	-	-
CANTIDAD DE LADRILLOS ADQUIRIDO WWE			18 000	-	-
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA			2 000	5,11	10 220,00
TOTAL NO JUSTIFICADO					283 020,00

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

MB CINCUENTA Y SEIS

Lo antes señalado no fue considerado por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 2 y de obra adicional por rubros nuevos, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"... el montaje de la tercera sección de la pared central del horno TV1-H1. Esta actividad consiste en la reubicación y montaje de los ladrillos refractarios... Para realizar esta actividad el contratista deberá disponer de herramientas, mortero, equipos, mano de obra, y materiales fungibles... - Debido a la deformación que tenía la pared central desde la sección 1, y su inestabilidad, situación crítica ya que su base (sección 1) estaba totalmente inestable, por pedido de los supervisores del Contrato, se procedió a su total reconstrucción... solicitud de trabajo N° 376 para reparación de pared central con refractario, retiro e instalación de ladrillos refractarios... las actividades... tienen la misma descripción que los rubros B-7-1, B-7-3, la diferencia en las secciones de la pared de ladrillos refractarios... LA TERCERA SECCIÓN NO ES LA BASE DE LA PARED, POR ENDE, LOS COSTOS PLANILLADOS POR EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE LADRILLOS DE LAS OTRAS SECCIONES NO PRESENTAN UNA RELACIÓN INVERSA....- El trabajo realizado por VLADMAU... se refiere a la tercera y segunda sección de la pared central, y la actividad consiste en remover y recuperar el ladrillo en buen estado que está en el piso del Horno (no se realizó picado)....- El ítem V-3-6 Y V-3-7 PICADO, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA SEGUNDA (intermedio) y PRIMERA (base) SECCIÓN DE LA PARED CENTRAL DEL HORNO TV1-H1, cabe indicar que la pared de ladrillo refractario no estaba caída como en los trabajos realizados en el Horno TV-H1, pero presentaba un cuadro crítico debido a sus años de operación... por ende las actividades son diferentes ya que hubo que picar con herramientas neumáticas para poder retirar el ladrillo refractario (...)"

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017.

46 CINCUENTA Y SIETE

No obstante, según los planos de la pared central del horno TV1-H1 proporcionados al equipo de auditoría, la tercera sección corresponde a la base de la pared, confirmando lo comentado por el equipo de auditoría.

Volumen de obra superior al establecido en los planos

Conforme los planos EC13-FO-DW-101 A-8534845 y EC13-FO-DW-102 A-8534846, se determinaron los siguientes volúmenes para el horno VL-H1:

ZONA	ÁREA (m2)	ESPESOR (mm)	VOLUMEN (m3)
RADIACIÓN	88,45	155	13,71
CHOQUE	52,38	155	8,12
CONVECCIÓN	67,78	155	10,51
CODOS	8,00	85	0,68
DUCTOS	19,84	80	1,59
CHIMENEA	163,36	46	7,51
TOTAL (m2)	399,81	TOTAL (m3)	42,12

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

El ítem B 2-1 "Picado de pared refractaria" consta por 69,70 m3 y un costo de 60 617,39 USD; mientras que según planos, el volumen asciende a 42,12 m3, determinándose una diferencia en más de 27,58 m3, que asciende a 23 986,05 USD, valor planillado y pendiente de pago.

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD						USD	
		UNIDAD	OFERTA NEGOCIADA	ADICIONAL	TOTAL	PLANOS	DIFERENCIA	UNITARIO	TOTAL
B 2-1	Picado de pared refractaria	m3	40,00	29,70	69,70	42,12	27,58	869,69	23 986,05
TOTAL									23 986,05

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

Situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de la planilla de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE,

MB CINCUENTA Y SECHO

Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Tubería sobrante ingresó a bodega con costo mayor al de procura

El ítem B 4-3 "Provisión y montaje de 80 tubos A-213 Gr. T9 en la zona de radiación y choque del horno TV1-H1", corresponde a 32 tubos para la zona de choque y 48 para la zona de radiación, planillados por 35 453,30 kilos, a un costo unitario de 46,27 USD, conforme al siguiente desglose del APUS:

DETALLE	COSTO UNITARIO USD	25% COSTO INDIRECTO USD	COSTO TOTAL USD		
Equipo	15,08	3,77	18,85		
Mano de obra	5,77	1,44	7,21	26,06	MONTAJE
Material TUBERÍA ASTM A-213-Gr. T9	16,17	4,04	20,21	20,21	TUBERÍA
TOTAL	37,02	9,25	46,27	46,27	TOTAL

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

De los 80 tubos adquiridos, 32 se destinaron a la zona de choque y 12 a convección, utilizando 44, los restantes 36 tubos fueron entregados por el Consorcio WWE al Supervisor del Contrato, responsable del Área Mecánica, conforme Acta de Entrega suscrita el 15 de noviembre de 2015, que representan 9 636,09 kilos, los que según APUS tenía un costo de 46,27 USD por kilo, valor que incluye 26,06 USD de montaje y 20,21 USD para la provisión de tubería ASTM A-213 Gr-T9. Por lo que, los tubos ingresados a bodega, solo debió considerar el costo de la procura y no el valor del montaje, debido a que no fueron instalados, determinándose un valor planillado en más de 251 116,51 USD, de los cuales 38 641,51 USD fueron pagados y 212 475,00 USD están pendientes de pago, como se indica en el siguiente cuadro:

ÁREA	CANTIDAD	UTILIZADOS	INGRESO A BODEGA	PESO UNITARIO (Kg)	PESO TOTAL (Kg)	COSTO UNITARIO MONTAJE A DESCONTAR POR KILO USD	EXCESO PLANILLADO USD
CHOQUE	32	32	-	-	-	-	-
RADIACIÓN	48	12	36	267,67	9 636,09	26,06	251 116,51
TOTAL	80	44	36	-	-	-	-
PLANILLADO Y PAGADO USD							38 641,51
PLANILLADO PENDIENTE DE PAGO USD							212 475,00
TOTAL EXCESO PLANILLADO USD							251 116,51

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría.

Los trabajos y provisión de tubería para los hornos TV1-H1 y VL-H1 lo realizó VLADMAU CONSTRUCCIONES S.A. como parte del Consorcio WWE y en razón de que los equipos se encuentran cerrados y operativos, no fue posible constatar físicamente, por lo que como procedimiento alternativo, el equipo de auditoría requirió al Contratista la documentación como facturas, guías de movilización, notas de ingreso a la Refinería, la que no fue proporcionada.

Hechos que no fueron considerados por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 3 y de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"... 1. El consorcio realizó la provisión y montaje de 44 tubos.- 2. Realizó el montaje de 48 tubos entregados por EP PETROECUADOR.- 3. Realizó la procura de 36 tubos conforme el rubro B-4-3, pero no cobró su montaje.- 4. Lo que se realizó, para no volver a contratar como rubro nuevo el montaje, fue cobrar el montaje de los 48 tubos que entregó EP PETROECUADOR, con el rubro que constaba en el APU B-4-3, lo que no significa que el Consorcio cobró la instalación de los 36 tubos que procuró, sino sobre los 48 tubos que proveyó EP PETROECUADOR (...)"

Lo expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017; sin embargo, no proporcionó documentación que justifique el montaje de los 48 tubos provistos por la EP PETROECUADOR, ni se dejó constancia de este hecho en el libro de obra.

46 sesenta

Conclusiones

- Según las especificaciones técnicas de los pliegos, el ítem B-1-3 corresponde únicamente a procura de codos y reducciones; sin embargo, se planilló y pagó 30 669,00 USD por instalación prevista contractualmente y por obra adicional 53.392,88 USD. Además, se planillaron 2 362,18 kilos en exceso por un costo de 48 920,75 USD; por lo que el pago en más asciende a 132 982,63 USD.
- De acuerdo con los planos de los hornos VL-H1 y TV1-H1, el volumen de refractario es 42,12 m³ y 143,40 m³, respectivamente, totalizando 185,52 m³; sin embargo, se planillaron y pagaron 134,40 m³ por 982.128,00 USD y está pendiente de pago 102 m³, por 745 365,00 USD, de este último valor no se justificaron 50,88 m³ por un costo de 371 805,60 USD.
- No existió sustento técnico y económico para determinar los costos de los ítems V-3-6, V-3-7, V-3-8 y V-3-9, ocasionando un incremento de 945 209,90 USD no justificado en el costo del picado, desmontaje, recuperación y montaje de ladrillo refractario en la primera y segunda sección de la pared central del horno TV1-H1, valor que consta en la planilla de rubros nuevos y está pendiente de pago.
- El ítem B 7-1 "Picado, desmontaje y limpieza de ladrillos refractarios de la tercera sección de la pared central del Horno TV1-H1" de la oferta negociada fue por 135 789,00 USD, mientras el APUS por 98 081,89 USD, valor que incluyó 24 825,00 USD para mortero para junta de ladrillos refractario, material que se utiliza en la instalación del ladrillo refractario y no para el desmontaje, por lo que el costo total propuesto en el APUS debió ser 73 256,89 USD en lugar de los 110 856,89 USD planillados, originando una diferencia en más de 37 600 USD.
- Se contrataron 3 000 y posteriormente se incrementaron en 17 000 ladrillos refractarios, totalizando 20 000 unidades, por 375 000,00 USD. La empresa ORITANNI DEL ECUADOR CÍA. LTDA., proveyó al Consorcio WWE 18 000 ladrillos por 92 025,00 USD, incluido el 25% de Costos indirectos y utilidad, determinándose un incremento de 272 800,00 USD respecto al valor de mercado. Por otra parte, la Contratista no justificó la provisión de 2 000 ladrillos refractarios, por 10 220,00 USD, determinándose una diferencia en más de 283 020,00 USD, valor planillado y pendiente de pago.

110 SESENTA Y UNO

- El ítem B 2-1 "Picado de pared refractaria", consta por 69,70 m³, por un costo de 60 617,39 USD, y según los planos del horno VL-H1 el volumen asciende a 42,12 m³, determinándose una diferencia en más de 27,58 m³ que asciende a 23 986,05 USD, valor planillado y pendiente de pago.
- De los 80 tubos adquiridos en el ítem B 4-3, se utilizaron 32 en la zona de choque y 12 en convección del horno TV1-H1, los 36 restantes que equivalen a 9 636,09 kilos ingresaron a la bodega de la Refinería a un costo de 46,27 USD por kilo, que incluye procura y montaje, el costo del montaje no debió considerarse porque no fueron instalados; sin embargo, se planillaron 251 116,51 USD por este concepto, de los cuales 38 641,51 USD fueron pagados y 212 475,00 USD están pendientes de pago.

Situación que ratifica la falta de sustento técnico y económico por parte de la Contratista para determinar los costos de los rubros, sin embargo, los Supervisores del Contrato elaboraron el informe de fiscalización y solicitaron el pago de las planillas, y el Administrador del Contrato aprobó el informe de fiscalización y suscribió la orden de pago, sin efectuar observaciones sobre los incrementos en cantidades y costos.

Actividad: Servicio de inspección mediante ensayos no destructivos

Valores planillados no guardan relación con facturas de la empresa proveedora del servicio

El Consorcio WWE planilló 1 165 365,62 USD por el servicio de ensayos no destructivos, conforme al siguiente cuadro y detallados en Anexo 3:

	PROCESO	PLANILLADO USD
CONTRACTUAL	REPARACIÓN MECÁNICA EN HORNOS VL-H1 Y TV1-H1	17 286,00
	MONTAJE E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE VACÍO 2	4 559,40
	SERVICIO DE INSPECCIÓN MEDIANTE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DURANTE EL PARO PROGRAMADO 2015 DE NO CATALÍTICAS 2 REFINERÍA ESMERALDAS	426 400,87
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD DE NO CATALÍTICAS 2	145 273,88
	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL PRE-COMISIONADO	21 621,28

M 362.621,28

	PROCESO	PLANILLADO USD
TRABAJOS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS FUERA DEL 35 %	SERVICIO DE INSPECCIÓN MEDIANTE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DURANTE EL PARA PROGRAMADO 2015	511 798,11
TRABAJOS ADICIONALES 25% INCREMENTO DE CANTIDADES	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL PRE-COMISIONADO	3 218,08
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD DE NO CATALITICAS 2	35 208,00
TOTAL		1 165 365,62

Fuente: Planillas Consorcio WWE

La empresa METALÚRGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A., con oficio CMND-ADM-17-044 de 20 de abril del 2017, indicó al equipo de auditoría que prestó el servicio de ensayos no destructivos y análisis de integridad, durante el paro de plantas No Catalíticas 2, desde el 16 de mayo hasta el 16 de noviembre de 2015, a través de:

- Ultrasonidos por arreglos de fases, para monitoreo de corrosión.
- Partículas magnéticas húmedas fluorescentes (WFMT).
- Líquidos penetrantes (PT).
- Medición de espesores a través de ultrasonidos (MTUT).
- Inspección API 510 API 570 y análisis de integridad.
- Evaluación de haces tubulares a través de IRIS, RFET y corrientes inducidas.
- Metalografía industrial.
- Medición de espesores.
- Ondas guiadas.

Además, adjuntó las facturas emitidas al Consorcio WWE por el servicio antes detallado, conforme el siguiente detalle:

46 SESENTA Y TRES

FECHA	N° FACTURA	DESCRIPCIÓN	USD
2015-03-16	0000195	Servicio de integridad mecánica durante la extensión de la parada de planta No Catalíticas 2 de la Refinería Esmeraldas	201 950,00
2015-11-09	0000119	Evaluación de equipos de tuberías por medio de ultrasonido de haz recto, ultrasonidos Phase Array, tintas penetrantes (PT), partículas magnéticas. Evaluación de haces de tubos por medio de IRIS, Inspector autorizado, elaboración de informes.	154 723,43
2015-08-04	000074	Evaluación de equipos de tuberías por medio de ultrasonidos Phase Array, partículas magnéticas. Evaluación de haces tubulares por medio de corrientes inducidas, campo remoto (RFET), IRIS. Inspector autorizado de sistemas de tuberías (API 570), de recipientes a presión (API 510). Metalografía en sitio.	114 485,57
SUBTOTAL			471 159,00
25% COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD			117 789,75
COSTO TOTAL			588 948,75

Fuente: Facturas METALURGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A.

Determinándose un incremento de 576 416,87 USD en más con respecto al precio de mercado, de los cuales 26 192,68 USD fueron pagados y 550 224,19 USD están pendientes de pago.

Situación que no fue considerada por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 1, 2 y 3 y de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservaron lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y especificaciones técnicas de los pliegos literal G-1 "PROCURA DE MATERIALES" que señala:

"... Consiste en el suministro por parte de la Contratista de aquellos materiales y equipos... para cubrir los casos de requerimientos adicionales.- ...Todos los materiales y equipos... deberán ser detallados y valorados, incluyendo impuestos y gastos de importación y fletes hasta la entrega en planta. LA CONTRATISTA incluirá un margen porcentual a percibir sobre el costo de todos los materiales y equipos, el mismo que reconocerá su gestión de Procura... .- Los materiales deberán ser adquiridos mediante un proceso competitivo y transparente, revisado por la supervisión y aprobado por EP PETROECUADOR (...)"

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017, de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017, señaló:

"...certificamos que COMEIND no ejecutó trabajos por un monto de 227 166,64 USD... estos trabajos no fueron ejecutados por COMEIND cuando fueron realizados por el Consorcio WWE de forma directa.- Al valor planillado por COMEIND hay que sumarle las actividades ejecutadas por el consorcio en

26 SESENTA Y CUATRO

conjunto, como son acompañamiento, asistencia técnica con inspectores API 510 y 570, elaboración de informes, transporte, montaje y desmontaje de andamios, seguridad industrial que no están siendo tomados en cuenta por el equipo auditor, con lo cual se justifica que no existe incremento en los valores planillados y estamos dentro de los valores de mercado (...)".

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017.

Al respecto, las facturas de la empresa METALÚRGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A., incluyen valores por acompañamiento, asistencia técnica con inspectores API 510, 570 y elaboración de informes, conforme se detalla en el comentario; mientras que el transporte, montaje y desmontaje de andamios fue planillado de forma separada con cargo a rubros específicos para esas actividades; por lo que no procede lo señalado por el Administrador del Contrato y el Procurador Común del Consorcio WWE.

Conclusión

El Consorcio WWE planilló 1 165 365,62 USD por el servicio de ensayos no destructivos, mientras la empresa METALÚRGICA E INSPECCIONES NO DESTRUCTIVAS COMEIND ECUADOR S.A. facturó al Contratista por este servicio 588 948,75 USD, incluido el 25% de Costos indirectos y Utilidades, determinándose un incremento de 576 416,87 USD con relación a los precios de mercado, de los cuales 26 192,68 USD fueron pagados y 550 224,19 USD están pendientes de pago, lo que no fue considerado por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de las planillas 1, 2 y 3 y de obra adicional por incremento de cantidades, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago.

Actividad: Rehabilitación del sistema eléctrico de la planta de No Catalíticas 2

Servicio contratado no realizado en su totalidad y trabajo realizado en motores posteriormente reemplazados

En el Formulario 1.2 de la oferta negociada, constan los ítems B 1-2 "Limpieza de motores eléctricos manual mecánico SSPC-SP3, cubre ventiladores, bases, pernos de anclaje, sistema de engrasado"; y, B 1-3 "Aplicación de pintura en motores eléctricos, su pedestal y/o soporte de botonera", para 147 motores.

460 SOCEINTA Y CINCO

Según el Soporte de Trabajo Eléctricos de 21 de diciembre de 2015, suscrito por personal del Consorcio WWE, el Coordinador de Mantenimiento Eléctrico y el Supervisor del Área Eléctrica, solo se realizaron los trabajos en 82 motores desde junio a agosto de 2015, conforme el cronograma de actividades presentado al equipo de auditoría por la Contratista, es decir que el trabajo no se ejecutó en 65 motores, por 14 112,80 USD planillados y pagados.

En el detalle de los 82 equipos, se incluyeron 26 motores a los que se realizó la limpieza y aplicó la pintura, por estos servicios se pagó 5 645,12 USD, a pesar de que luego fueron reemplazados por equipos nuevos adquiridos a la empresa NOLIMIT C.A., mediante el Contrato 2014-054 e instalados desde agosto a septiembre de 2015 por la empresa HERNÁNDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A. HM&H INC., a través del Contrato 2015395.

La Contratista en oficio 150-WWE-2015 de 29 de septiembre de 2015, informó al Coordinador de Fiscalización del Contrato 2015031, que los rubros relacionados con el suministro e instalación de acometidas eléctricas y pruebas de arranque de motores, se modificaron en cantidades, debido a que los trabajos fueron otorgados a otra contratista, evidenciando que el Supervisor del Contrato de los trabajos eléctricos tenía conocimiento que la empresa HERNÁNDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A. HM&H INC., a través del Contrato 2015395, venía instalando los nuevos motores, por lo que no correspondía efectuar la limpieza y pintura en los equipos a reemplazar.

El Supervisor del Área Eléctrica, en oficio 16531-RREF-REE-MAN-ELE-2017 de 04 de julio de 2017, indicó que las actividades de limpieza y pintura se ejecutaron a 147 motores eléctricos. La decisión tomada por los integrantes de la Reunión de Paro con respecto al mantenimiento de los motores eléctricos fue de tener un "PLAN B" como alternativa para evitar retrasos con el arranque de la planta de proceso de No Catalíticas 2, en caso de que alguno de los motores nuevos adquiridos, que estaban en proceso de compra y/o importación tanto por NOLIMIT o el Consorcio WWE, tuvieran algún tipo de complicación y/o retraso y no llegaren en el tiempo previsto para su montaje, conexión y comisionado, impidiendo el arranque de la planta por la falta de tan solo un motor que no llegare.

db SESENTA Y SEIS

El "Plan B" consistió en ejecutar la reparación, mantenimiento y pintura de los 147 motores, el Consorcio WWE efectuó la limpieza y pintura y el personal técnico eléctrico de la EP PETROECUADOR realizó el mantenimiento. Posteriormente, se almacenaron en el Taller Eléctrico para ser usados en caso de que algún motor nuevo fallara.

Además, señaló que por disposición del Gerente General de la EP PETROECUADOR y en aplicación del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, se trasladaron todos los equipos y materiales que ocupaban espacio en los talleres y en las instalaciones de Refinería Esmeralda hacia el área del "Chatarrero". Todos los materiales, entre estos, los motores eléctricos y arrancadores de la subestación eléctrica "E" y "W", se enviaron al chatarrero, conforme los Registros de Entrega y Autorización de Residuos.

Por lo expuesto, se pagaron 19 757,92 USD, por trabajos no necesarios, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD	CANTIDAD NO EJECUTADA	NO EJECUTADO USD	MOTORES NUEVOS	MOTORES NUEVOS	TOTAL EXCESO USD
B 1-2	Limpieza de motores eléctricos manual mecánica SSPC-SP3, en cubre ventiladores, bases, pernos de anclaje, sistema de engrasado	147	128,02	18 818,94	65	8 321,30	26	3 328,52	11 649,82
B 1-3	Aplicación de pintura en motores eléctricos, su pedestal y/o soporte de botonera	147	89,1	13 097,70	65	5 791,50	26	2 316,60	8 108,10
TOTAL				31 916,64	-	14 112,80	-	5 645,12-	19 757,92

Los ítems E 1-1, E 1-3, E 1-4 y E 1-5, no se ejecutaron en los motores establecidos en los pliegos, según información proporcionada al equipo de auditoría por el Supervisor del Área Eléctrica, en oficio 13257-RREF-REE-MAN-ELE-2017 de 25 de mayo de 2017; sin embargo, la Contratista planilló y cobró por actividades no ejecutados por 14 178,43 USD, conforme el siguiente detalle:

140 CIENTO Y SIETE

ITEM	RUBRO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO USD	PAGADO USD	CANTIDAD NO EJECUTADA	NO EJECUTADO USD
E 1-1	Desarmado de acometidas de fuerza, control y bobinas statoricas de motor y arrancador y acondicionamiento de cables retirados para motores de 1 hasta 5kw	2	828,46	828,46	1	828,46
E 1-3	Desarmado de acometidas de fuerza, control y bobinas statoricas de motor y arrancador y acondicionamiento de cables retirados para motores de 30 hasta 50kw	3	1 426,59	4 279,77	2	2 853,18
E 1-4	Desarmado de acometidas de fuerza, control y bobinas statoricas de motor y arrancador y acondicionamiento de cables retirados para motores de 50 hasta 100kw	4	1 974,73	7 898,92	3	5 924,19
E 1-5	Desarmado de acometidas de fuerza, control y bobinas statoricas de motor y arrancador y acondicionamiento de cables retirados para motores de 100 hasta 150kw	5	2 286,30	11 431,50	2	4 572,60
TOTAL						14 178,43

Así también, en los ítems E 1-12, E 1-14, E 1-15 y E 1-16, consta pruebas eléctricas para los motores detallados en los ítems E 1-1, E 1-3, E 1-4 y E 1-5, por lo tanto, tampoco se realizó el trabajo en los 8 equipos por 14 456,14 USD, según el siguiente detalle:

ITEM	RUBRO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO USD	PAGADO USD	CANTIDAD NO EJECUTADA	NO EJECUTADO USD
E 1-12	Pruebas eléctricas a cables de control y arranque de motes , informes de estado del sistema eléctrico de 1 hasta 5 kw	2	544,23	1 088,46	1	544,23
E 1-14	Desarmado de acometidas Pruebas eléctricas a cables de control y arranque de motes , informes de estado del sistema eléctrico de 30 hasta 50 kw	3	1 701,76	5 105,28	2	3 403,52
E 1-15	Pruebas eléctricas a cables de control y arranque de motes , informes de estado del sistema eléctrico de 50 hasta 100	4	2 037,11	8 148,44	3	6 111,33
E 1-16	Pruebas eléctricas a cables de control y arranque de motes , informes de estado del sistema eléctrico de 100 hasta 150 kw	5	2 198,53	10 992,65	2	4 397,06
TOTAL						14 456,14

Lo señalado no fue considerado por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de la planilla 3, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, sin observar lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No sesenta y ocho

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, presentó un detalle de los trabajos realizados que ratifica la cantidad de motores intervenidos y señalados por el equipo de auditoría respecto a los ítems E 1-3, E 1-4, E 1-5, E 1-14, E 1-15 y E 1-16, no así de los E 1-1, E 1-12 en los que establece 2 unidades para cada uno, considerando trabajos independientes a los cables de fuerza y control, situación que no guarda consistencia con los pliegos que establecen que el pago es por motor y no por tipo de cable, por lo que se mantiene el comentario de auditoría. Adicionalmente, señaló que en los ítems E 1-2 y E-1-13, de los cuales el equipo de auditoría no realizó observación alguna, se realizó una cantidad mayor a la contratada, compensando de esta manera las diferencias determinadas; situación que no aplica debido a que las cantidades corresponden a trabajos por tipo de cable y no por motor.

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031 en comunicación de 20 de septiembre de 2017.

Instalación duplicada de botoneras

El ítem E 2-1 Suministro e instalación de botonera de campo para motores, fue para 121 equipos. Según información del Supervisor del Área Eléctrica, en oficio 13257-RREF-REE-MAN-ELE-2017 de 25 de mayo de 2017, el Consorcio WWE instaló las botoneras en los motores VL-P14A y VL-P14B; así también, en estos equipos se instalaron botoneras nuevas por empresa HERNÁNDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A. HM&H INC., a través del Contrato 2015395. Por lo que se realizó en forma duplicada en 2 motores, por 9 281,16 USD; por lo que no correspondía instalar las botoneras en los equipos a reemplazar.

116 sesenta y nueve

Hechos que no fueron considerados por los Supervisores del Contrato al elaborar el informe de fiscalización y solicitar el pago de la planilla 3, y el Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago, inobservando lo dispuesto en el artículo 80 "Responsable de la administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Procurador Común del Consorcio WWE con oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, confirmó la instalación de las botoneras en los motores VL-P14A y VL-P14B. Situación que también fue ratificada por el Intendente de Mantenimiento como Administrador del Contrato 2015031 en comunicación de 20 de septiembre de 2017.

Mantenimiento de arrancadores en motores posteriormente reemplazados

El ítem E 7-1 "Mantenimiento de arranque de motores eléctricos de No Catalíticas II", fue para 126 equipos.

El Supervisor del Área Eléctrica, en oficio 13257-RREF-REE-MAN-ELE-2017 de 25 de mayo de 2017, presentó el detalle de los equipos en los cuales se efectuó este rubro, determinándose que el trabajo se realizó en 48 motores que fueron reemplazados por equipos nuevos adquiridos a NOLIMIT C.A. e instalados por la empresa HERNÁNDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A. HM&H INC., en forma paralela, por lo que el trabajo no fue necesario:

ÍTEM	RUBRO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO USD	PAGADO USD	MOTORES NUEVOS INSTALADOS POR HM&H	NO NECESARIO USD
E 7-1	Mantenimiento de arrancadores de motores eléctricos de No Catalíticas	126	430,48	54 240,48	48	20 663,04

46 SETENTA

En el Acta de Reunión de Alcance de Trabajo de HM&H y el Consorcio WWE suscrita el 27 de julio de 2015, se indicó:

“... El Supervisor de la parte eléctrica indica que según el alcance contratado con el Consorcio WWE van a intervenir en algunas acometidas eléctricas de fuerza y de control de algunos motores de los que va a instalar NOLIMIT y va a instalar 121 botoneras nuevas en la planta de no catalíticas 2, por lo que solicita que HM&H exponga su alcance de trabajo.- El Superintendente de obra de HM&H indica que el alcance de trabajo comprende totalmente la parte eléctrica de todas las bombas que NOLIMIT tiene previsto instalar es decir, procura de MCC, cable de fuerza y control, botoneras con su pedestal para los motores de las bombas a instalarse, instalación, conexión, pruebas y puesta en marcha de MCC, cable de fuerza y control, botoneras.- Tlgo... indica que se tendría 11 acometidas eléctricas (entre fuerza y control) que realizaría HM&H y también la realizaría el consorcio WWE y de igual manera se sabe que SK&EC realizaría acometida nueva al C-C2A que también está en el alcance de Contrato No.2015031, además, indica que, lo mismo sucede con las botoneras HM&H intervendrá 47 y SK&EC en 6 botoneras de las 121 que están en el alcance del consorcio WWE.- Ing... menciona que no se deberá realizar dobles trabajos y sería recomendable que al instalarse conjunto motor-bomba nuevos por NOLIMIT debería HM&H realizar todo (sic) la parte eléctrica de esos motores nuevos, ya que deberán realizar una corrida de flujo y hacer una distribución de carga en los transformadores y de ser necesario calibrar las protecciones que fueron instaladas por ellos en Contratos anteriores.- Tlgo... recomienda que al estar contemplado en el alcance del Contrato No. 2015031 la procura, instalación, conexión y pruebas de algunos cables que ya van a ser instalados por HM&H y SK&EC estos deberían ser instalados en otros equipos de la misma planta de No Catalíticas 2 que están en mal estado o ya están muy cerca del final de su vida útil y esto no alteraría el alcance del mismo ya que tendrían la misma ruta para el tendido de bandeja portables y serán del mismo calibre del solicitado.- Tlgo... menciona que está de acuerdo con lo propuesto y que se podrá intervenir en las acometidas de fuerza de los equipos TV1-P9B, C-E30A, C-E30B, CE29B, VL-EI IF y en la de control del C-P29A.- Ing... expone su acuerdo a lo propuesto siempre y cuando sean de las mismas características y estén ubicados en la misma planta.- Tlgo... indica... los equipos a ser intervenidos y la longitud que esto implica tanto de fuerza como de control por equipo y la longitud total de cada calibre como lo estipula el Contrato, además, indica que de igual manera se procederá con las 121 botoneras, porque las botoneras que van a ser instaladas por las otras contratistas podrían se (sic) instaladas en la planta de No catalíticas 1 que en su momento no fueron reemplazadas y procederá verificarlas en campo en conjunto con el supervisor de mantenimiento eléctrico e informará a la contratista.- Tlgo. indica que en el alcance del Contrato el listado de los motores a adquirir está erróneo, y se lo corrobora con lo indicado en el formulario No 2, por lo que hace la entrega del documento que motivo (sic) este proyecto, memorando N 000790-RREFREE-MAN-ELE-2014 (...)”.

Situación que ratifica la ejecución de trabajos duplicados no necesarios porque fueron reemplazados por equipos nuevos a través de otros contratistas,; sin embargo, los Supervisores del Contrato con memorando 960-RREF-REE-MAN-IAU-2015 de 29 de

16 SETENTA Y UNO

diciembre de 2015, emitieron el informe de fiscalización de la planilla 3 presentada por la Contratista en oficio 193-WWE-2015 de la misma fecha y solicitaron al Administrador del Contrato autorizar y gestionar el pago, quien con memorando 115-SRREF-REE-MAN-2016 de 15 de marzo de 2016, aprobó el informe de fiscalización y solicitó al Gerente de Refinación el pago.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE, Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Conclusiones

- No se realizó el servicio de limpieza y pintura en 65 motores por 14 112,80 USD y de los equipos intervenidos 26 fueron reemplazados y posteriormente enviados para chatarra, determinándose un pago de 5 645,12 USD por trabajos no necesarios.
- Según los pliegos los trabajos de acometidas y pruebas eléctricas de los ítems E 1-1, E 1-3, E 1-4, E 1-5, E 1-12, E 1-14, E 1-15 y E 1-16 debían efectuarse en 14 motores; sin embargo se realizaron únicamente en 8 unidades, estableciendo un pago en más de 28 634,57 USD.
- Se instalaron botoneras en los motores VL-P14A y VL-P14B por 9 281,16 USD, en los cuales también se realizó esta actividad por parte de la empresa HERNÁNDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A. HM&H INC., a través del Contrato 2015395.
- Se pagó 20 663,04 USD por mantenimiento de arranque de 48 motores eléctricos que fueron reemplazados por los equipos nuevos adquiridos a NOLIMIT C.A. e instalados por la empresa HERNÁNDEZ, MANCHENO & HIDALGO INGENIERÍA, SERVICIOS Y REPRESENTACIONES S.A. HM&H INC., por lo que el trabajo no fue necesario.

Situaciones que fueron inobservadas por los Supervisores del Contrato al emitir el informe de fiscalización de la planilla 3 y solicitar el pago, y del Administrador del Contrato al aprobar el informe de fiscalización y suscribir la orden de pago.

NO SETENTA Y DOS

Trabajos por incremento de cantidades y rubros nuevos superan los porcentajes establecidos en la ley y el contrato

El Administrador del Contrato con memorando 108-RREF-REE-MAN-2016 de 10 de marzo de 2016, en razón de que los trabajos del Contrato 2015031 concluyeron, solicitó a los Supervisores del Contrato, realizar el informe final de fiscalización considerando los trabajos adicionales.

Los Supervisores del Contrato con memorando 177-RREF-REE-MAN-IAU-2016 de 4 de abril de 2016, presentaron al Administrador del Contrato el informe de liquidación, en el que indicaron que para cumplir con la fecha de arranque de la Unidad No Catalítica 2, se efectuaron trabajos adicionales al Contrato 2015031 por 9 395 305,57 USD, de los cuales 5 634 578,91 USD corresponden a incremento en cantidades, equivalente al 31% y 3 760 726,66 USD por rubros nuevos, que representa el 21% del monto adjudicado, como se indica a continuación:

% LOSNCP	DESCRIPCIÓN	TRABAJOS ADICIONALES PLANILLADOS USD		INCREMENTOS USD	% EJECUTADO	% DIFERENCIA
25%	Trabajos adicionales por incremento de cantidades	4 537 194,40	1 097 384,51	5 634 578,91	31%	6%
10%	Rubros nuevos	1 811 413,75	1 949 312,91	3 760 726,66	21%	11%
TOTAL TRABAJOS ADICIONALES				9 395 305,57	-	-

Fuente: Elaborado por el equipo de auditoría

Determinándose que los porcentajes exceden en el 6% en incremento de cantidades y 11% en rubros nuevos respecto a lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente hasta el 19 de marzo de 2017; a pesar de lo cual, el Administrador del Contrato, no tramitó el Contrato complementario.

Previo a la ejecución de los trabajos adicionales, no se evidenció el requerimiento de la certificación presupuestaria por parte del Administrador del Contrato y la aprobación del Gerente de Refinación, servidor que suscribió el Contrato; así como la presentación de la oferta, los APUS, ni los registros completos de costos correspondiente a los rubros nuevos por parte del Contratista; tampoco el ingreso a la Refinería Esmeraldas y documentos que permitan comprobar el costo de los materiales y equipos utilizados en

AL SESENTA Y TRES

los trabajos por 1 135 703,01 USD, referentes a los ítems para la soldadura e instrumentación de la actividad de mantenimiento de equipos y sistemas de No Catalíticas 2, detallados en el Anexo 4.

El Administrador del Contrato con el Procurador Común del Consorcio WWE y el miembro de la comisión de liquidación, el 31 de mayo de 2016, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva y Liquidación del Contrato 2015031, según el siguiente detalle:

DETALLE	USD
Contratado	18 150 000,00
Pagado con planillas	17 656 674,79
Valor descontado en planillas por trabajos no ejecutados	- 4 93 325,21
Trabajos adicionales por incrementos en cantidades y rubros nuevos, pendientes de pago	9 434 866,38
Total contratado más trabajos adicionales	27 091 541,17

El Administrador y Supervisores del Contrato inobservaron lo dispuesto en los artículos 87 "Normas para la aplicación de Contratos complementarios", 88 "Diferencia en cantidades de obra", 89 "Órdenes de trabajo" y 90 "Certificación de recursos" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 145 "Modalidad de costo más porcentaje" de su Reglamento General; los numerales 15.4 "Diferencia en cantidades de los trabajos", 15.5 "Órdenes de trabajo" y 15.6 de la cláusula Décimo Quinta "Contratos Complementarios, Diferencia en Cantidades de Trabajo y Órdenes de trabajo" del Contrato 2015031; así como, los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del subnumeral 4.1.3 "Obras adicionales y rubros nuevos" del numeral 4.1 "Tareas para Administradores y Fiscalizadores de obras" del Procedimiento "Administración, Fiscalización de Obras y Supervisión de Bienes y Servicios Contratados por EP PETROECUADOR", versión 2, emitida el 26 de agosto de 2013, y, la Norma de Control Interno 402-02 "Control previo al compromiso", numeral 3, respecto a la existencia de partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos.

Lo expuesto ocasionó que la EP PETROECUADOR, adquiera compromisos de pago sin contar con la certificación de disponibilidad de recursos, por lo que, hasta la fecha de corte del presente examen especial, se encuentran pendientes de pago la totalidad de rubros adicionales por 9 395 305,57 USD.

Con oficios 23590-DASE-2017 de 9 de agosto de 2017; 23726, 23727-DASE-2017, 037 al 041-007-DASE-2017 de 10 de agosto de 2017 se comunicaron resultados provisionales al Gerente de Refinación, Procurador Común del Consorcio WWE,

160 SETENTA Y CUATRO

Superintendente de Refinería Esmeraldas, Administrador y Supervisores de Contrato 2015031, respectivamente.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Supervisor de Instrumentación y Automatización, como Supervisor del Contrato 2015031, en oficio 24402-RREF-REE-MAN-IAU-2017 de 16 de septiembre de 2017, señaló:

“... en primera instancia se informó al Administrador sobre los valores adicionales que Fiscalización llevaba el control y que se enmarcaban en el Contrato, esto es 10% para orden de trabajo rubros no contractuales y 25% para rubros contractuales, sin embargo existían disposiciones diarias que se daban en la caseta de Paro a la contratista que atiendan todos los requerimientos de los diversos usuarios como ATP o de las Áreas de mantenimiento con el fin de cumplir con la fecha dada por el Gerente de Paros en Memorando 00931-RREF-REE-MAN-2015 en concluir los trabajos del Paro de No catalíticas el 24 de noviembre del 2015 incluido el comisionado y arranque (un mes antes que concluyera el plazo contractual). Las disposiciones dadas en Caseta de Paro generaron una disyuntiva. Por un lado un gran problema administrativo que se veía venir por atender nuevos requerimientos que superaban el 35% por servicios adicionales y por otro lado la necesidad de cumplir con el arranque de la Plantas en la fecha dispuesta por el Gerente de Paro y máximas autoridades de EP PETROECUADOR, al ser ya un problema administrativo y no técnico, todos los nuevos requerimientos de trabajos en las No catalíticas 2 con los respaldos que superaron el 35% fue entregado directamente al Administrador, así lo hicimos notar en Memorando N° 00177-RREF-REE-MAN-IAU-2016.- Si se seguía el órgano regular, es decir esperar la certificación presupuestaria, el criterio legal y la autorización del ordenador de gastos no se cumplía con el arranque de la Planta en la fecha estipulada... el Ministerio de Hidrocarburos debía necesariamente realizar más importaciones de derivados de petróleo, también se incurría en tiempos “muertos” que por Contrato debía reconocer EP PETROECUADOR.- Los Supervisores no tenemos responsabilidad en la mala Planificación de las autoridades de turno (...).”

El Procurador Común del Consorcio WWE en oficio 219-WWE-2017 de 18 de septiembre de 2017, indicó:

“...La contratista se limitó a cumplir con todas y cada una de las exigencias de EP Petroecuador, quienes a través de varias reuniones como (sic) manifestaron que los trabajos adicionales eran indispensables para el arranque de la planta, aclarando que todos los valores por trabajos adicionales mantienen el mismo precio que la oferta con la que se firmó el contrato, y, no es responsabilidad de la contratista el que la contratante le exija la ejecución de trabajos adicionales o aumento de volúmenes de obra, cuando el proyecto se encontraba en plena ejecución y los mismos eran indispensables, para que realice el arranque de la planta a toda su capacidad (...).”

116 SETENTA Y CINCO

Lo antes expuesto fue señalado en similares términos por el Intendente de Mantenimiento, como Administrador del Contrato 2015031, en comunicación de 20 de septiembre de 2017.

Sin embargo de lo expuesto por el Administrador, Supervisor de Instrumentación del Contrato y Procurador Común del Consorcio WWE, el equipo de auditoría no evidenció la oferta, análisis de precios unitarios, facturas de los materiales utilizados en los trabajos incluyendo transporte, ni documentación que respalde la cantidad y calidad del equipo, mano de obra y materiales empleados en la ejecución de rubros nuevos, así como registros completos de los costos relacionados con los trabajos realizados bajo esta modalidad.

Conclusión

Se efectuaron trabajos adicionales al contrato por 9 395 305,57 USD, de los cuales 5 634 578,91 USD corresponden a incremento en cantidades, equivalente al 31% y 3 760 726,66 USD por rubros nuevos, que representa el 21% del monto adjudicado, determinándose que los porcentajes exceden en el 6% en incremento de cantidades y 11% en rubros nuevos; sin que los Supervisores y Administrador del Contrato, evidencien los análisis de precios unitarios, APUS, la certificación presupuestaria previo a la ejecución de los trabajos, la aprobación del Gerente de Refinación, servidor que suscribió el contrato; por lo que, hasta la fecha de corte del presente examen especial, se encuentran pendientes de pago. Respecto a los ítems para la soldadura e instrumentación de la actividad de mantenimiento de equipos y sistemas de la Unidad de No Catalíticas 2, por 1 135 703,01 USD que forman parte de los rubros nuevos, no se presentó la documentación que permita comprobar el costo de los materiales y equipos utilizados en la ejecución de los trabajos.

Recomendaciones

Al Gerente General de la EP PETROECUADOR

5. Dispondrá a los Administradores y Supervisores de Contratos, que para obras adicionales y/o rubros nuevos a los contratos suscritos, presenten la documentación que justifique técnicamente la ejecución, los análisis de precios unitarios, APUS, la certificación presupuestaria, la solicitud de aprobación de la autoridad que suscribió el contrato; quién analizará la información y de ser procedente aprobará y suscribirá el contrato complementario, hasta por los límites permitidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

116 setenta y seis

6. Dispondrá al Administrador y Supervisores del Contrato, que previo a la liquidación del Contrato 2015031, verifiquen que los trabajos planillados se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas y a los Análisis de Precios Unitarios, APUS, así como la exactitud en cantidades, cálculos, conforme lo efectivamente ejecutado, de existir diferencias, realizarán correcciones a las planillas. Las observaciones efectuadas por el equipo de auditoría respecto a los valores planillados y pendientes de pago por cantidad y rubros adicionales, se considerarán al efectuar este procedimiento y presentarán un informe al Gerente de Refinación, en calidad de ordenador del gasto, para la aprobación del pago.

NO SETENTA Y SIETE



Mery Villarroel Ríos, Dra. Dpl.

Directora Nacional de Auditoría de Recursos Naturales



LA FUENTE